DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 13 de Julio de 1906 — TOMO IV — Núm. 243

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 11 de Julio de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON FRANCISCO SOCA

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Lenzi, Berro, Avegno, Ramírez, Segundo, De María, Berinduague, Brito del Pino, Blengio Rocca, Campisteguy, Cuñarro, Sánchez, Vellozo, Espalter y Travieso.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado el acta que acaba de leerse.

Si no se hace observación se dará por aprobada...

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

—La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 2.° de la de 19 de Julio de 1901 en la parte relativa á provisión de cátedras universitarias.

(A la Comisión de Legislación.)

—La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley que amplía la de 14 de Octubre de 1904 sobre jubilaciones y pensiones civiles.

(Archívese.)

—Don Isidoro De María se presenta manifestando, que gozando en la actualidad una pensión graciable que le fué acordada el año 1888, se deje sin efecto la que le ha concedido la Honorable Cámara de Representantes y que en su defecto se le computen algunos meses de servicio al solo efecto de la jubilación.

(A sus antecedentes.)

—La Comisión de Peticiones se expide en las de las señoras Correa de Rojas, Perichón de Mir, Zas de Jacobsen, Zas de Ramos, y señores Jacinto Susviela y Manuel L. Sánchez.

(Repártase.)

Se va á entrar á la orden del día.

Señor Segundo—Pido la palabra.

Estando informado por la Comisión de Peticiones el asunto relativo á don Isidoro de María á que hace referencia el escrito que acaba de leerse, sería conveniente que este asunto pasara nuevamente á estudio de dicha Comisión para que produjera un nuevo informe.—(Apoyados.)

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por San José.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

Señor Cuñarro—En la Comisión de Legislación hay un asunto de un empleado de Aduana, Guarda de Rivera, que ha sido destituido, y solicita que se le pidan los antecedentes de la destitución al Poder Ejecutivo.

En nombre de la Comisión de Legislación hagó moción para que se autorice á la Mesa á fin de que dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo pidiendo los antecedentes sobre la destitución de don Escolástico Ramos.

Señor Presidente—Si se aprueba la indicación del señor senador por la Colonia.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa.)

—Se pasará la minuta de comunicación.

—Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre concesión al Tranvía de la Unión y Maroñas.

Léase el informe de la Comisión de Fomento.

—Se leyó.

Señor Avegno—El asunto que está en discusión ha sido repartido hace días y, por consiguiente, los señores senadores tienen conocimiento de él. Por consiguiente, hago moción para que se suprima la lectura en general del proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si se suprime la lectura en general del proyecto relativo al Tranvía de la Unión y Maroñas.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Está en discusión general...

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar si se aprueba en general el proyecto á que acaba de hacerse mención. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á entrar á la discusión particular.

Así se hizo, aprobándose igualmente sin observación alguna.

Señor Lenzi—Pido la palabra.

Como la sanción de esta ley es de interés público, desde que se trata de la electrificación de las líneas de tranvías, y este asunto no ha tenido absolutamente ningún debate en la primera discusión, y si á ello se agrega la premura del tiempo con que está sancionando el Senado, parece aconsejado que se supriman las segundas discusiones, general y particular, de este asunto.

En ese sentido hago moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Florida.

Si se suprimen las segundas discusiones, general y particular. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado definitivamente el proyecto relativo al Tranvía de la Unión y Maroñas.

—Se va á entrar á la primera discusión del proyecto sobre franquicias á la fábrica Liebig's.

(Se leyó el informe de la Comisión de Hacienda).

En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar si se aprueba en general el proyecto que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á entrar á la discusión particular, entrando por su orden las modificaciones.

—Léase el artículo 1.° del proyecto de la Cámara de Diputados y el artículo 1.° modificado por la Comisión de Hacienda.

(Se leyeron).

Están en discusión los dos artículos primeros.

Señor Espalter—Pido la palabra.

El señor representante de la Fábrica de Liebig's, ha presentado á la Comisión de Hacienda, una exposición que tiene relación con el artículo 1.° que se ha leído y particularmente con la modificación que en él aconseja la Comisión de Hacienda.

En nombre de esa Comisión, pediría que se diese lectura de la exposición referida.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á dar lectura.

—Se leyó lo siguiente:

«Montevideo, 4 de Julio de 1906.

«Señor Presidente de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Senadores;

«Augusto Hoffman y Ernesto Behrens en representación de Liebig's Extrat of Meat Company Limited, como más haya lugar decimos: Que hemos tenido conocimiento de que al despacharse por la Comisión de Hacienda el proyecto de la Cámara de Diputados sobre franquicias á los productos de la fábrica de Fray Bentos, se establecerá una disposición en cuya virtud las expresadas franquicias sólo regirán á favor de los artículos fabricados desde el primero de Enero de 1907.

«El objeto de esa disposición, es sin duda alguna que las actuales existencias de la fábrica, todavía no exportadas, continúen pagando los derechos vigentes. A fin de evitar dudas, venimos á manifestarle expresamente, que estamos de acuerdo con esa limitación, y que nos comprometemos á realizar un recuento de las existencias en presencia del comisionado que designe la Aduana, siendo entendido que dichas existencias pagarán los derechos que hoy rigen.

«Con esta manifestación resultaría innecesario incorporar al proyecto de ley un nuevo artículo que aunque de carácter transitorio obligaría á devolver el asunto á la Cámara de Diputados.

«Rogamos al señor presidente quiera aceptar esta manifestación como pidiendo expresamente que no se incorpore el expresado artículo en el proyecto.

«Será justicia, ect.»

A. Hoffman.
E. Behrens.»

Señor De María—Pido la palabra.

La manifestación contenida en el escrito que acaba de leerse, emanando, como emana, de una Compañía tan respetable y seria como la Liebig's, hace completamente innecesaria la modificación del artículo 1.° propuesto por la Comisión de Hacienda. Además, tengo conocimiento de que el mismo compromiso que se contrae en la nota leída, ha sido reiterado por la Compañía ante el Poder Ejecutivo. De modo que no habría duda de que la ley que ahora se dicte no vendrá á aplicarse sino á los productos de la zafra del año entrante.

Los productos fabricados en el año actual, pagarán los derechos con arreglo á la ley antigua; y como se trata de un pequeño período de menos de seis meses, ó sea el que media entre hoy y el primero de Enero del año entrante, no se ve que haya necesidad de la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda; modificación que haría que este proyecto de ley, tan evidentemente útil para el país, sufriese una nueva demora.

Hace, según creo, un año y medio que está en tramitación ante el Senado, y me parece que ha llegado el momento de que una vez por todas, le demos sanción definitiva. Me parece que después de la lectura que hemos oído del luminoso y decisivo informe de la Comisión de Hacienda no podemos dudar de que el proyecto es beneficioso para el país y debe aprobarse. Por consiguiente, creo que debemos sancionarlo tal como ha venido de la Cámara de Diputados, ó sea sin modificación alguna.

Señor Espalter—Pido la palabra.

He consultado la opinión de los demás compañeros de Comisión en orden á la modificación que acaba de formular el señor senador por Río Negro, y todos coincidimos en que, efectivamente, después de la manifestación formal que hace el representante de la fábrica, sería excusado sancionar el artículo 1.° en la forma que lo había propuesto la Comisión de Hacienda, pudiendo muy bien sancionarse en la forma en que primitivamente estaba redactado. El Poder Ejecutivo, en todo caso, antes de ponerle en cúmplase á la ley, formalizará con el representante de la Compañía el compromiso de que se trata; y se habría llenado el objeto, que es el de que no escapen al impuesto actual, las mercaderías depositadas en la fábrica que corresponden á zafras anteriores.

La ley debe mirar el futuro, el porvenir; no el pasado.

Con el compromiso que indica la fábrica de Liebig's, tanto como con la reforma proyectada por la Comisión de Hacienda se llena ese objeto.

Desiste, pues, de toda modicación, la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Se va á votar el artículo 1.° venido de la Cámara de Diputados y que la Comisión de Hacienda hace suyo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 2°.

(Se leyó.)

En discusión el artículo 2°.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar si se aprueba. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 3°.

—Se leyó.

En discusión el artículo 3°.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar si se aprueba. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

El 4.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular el proyecto.

Señor Campisteguy—Pido la palabra.

El asunto que acaba de sancionarse, ha sido votado unánimemente y sin ningún debate. Creo, pues, que es del caso suprimir la segunda discusión. Por consiguiente, formulo la moción respectiva.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Montevideo. Si ha de suprimirse la segunda discusión. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda, por consiguiente, sancionado definitivamente el proyecto relativo á las franquicias á la fábrica Liebig's.

—Se va á entrar á la discusión relativa á la convocatoria del suplente por Tacuarembó.

Señor Segundo—Pido la palabra.

La Comisión de Peticiones ha tomado en consideración la moción del señor senador por Montevideo relativa á la convocatoria del suplente respectivo de senador por Tacuarembó, cargo que se encuentra acéfalo hace un mes más ó menos.

La Comisión coincide completamente y es de la misma opinión del señor senador por Montevideo, en lo relativo á los argumentos que expuso el señor senador mocionante, como fundamentos de la moción formulada. En consecuencia cree la Comisión de Peticiones que el Honorable Senado, á fin de que no perdure la acefalía de la senaduría por Tacuarembó, cree, repito, que debe convocarse brevemente el suplente respectivo del señor Pons con arreglo al informe que ya dió anteriormente vuestra Comisión en este mismo asunto.

Debe presumirse lógicamente, que el señor senador por el Salto habrá recibido la comunicación del Honorable Senado, é interpretarse su silencio, bastante largo, como dispuesto á conservar la representación que tiene, teniéndose en cuenta, por otra parte, que el señor senador por el Salto no ha de tener interés en cambiarla por la senaduría de Tacuarembó, tanto más cuanto ésta terminará este año, mientras que la que actualmente desempeña en carácter de titular por el Departamento del Salto, la conservará en este alto Cuerpo por dos años y siete meses.

Además, se correría el peligro, como ya he dicho, de que estuviera acéfalo quién sabe hasta cuándo la senaduría por Tacuarembó, desde que, como el Honorable Senado lo sabe, el señor senador por el Salto está gozando de una licencia que vendrá á terminar casi al finalizar el mandato de la senaduría por Tacuarembó,—lo que hace imposible esperar por más tiempo su contestación, negativa para la convocatoria referida, tanto más, cuanto lo lógico y regular y presumible es que conservará la representación que tiene; sin que tampoco se olvide, que el derecho del suplente á convocarse no puede quedar subordinado á la morosa resolución de un tercero.

Por estas razones ha creído la Comisión innecesario dar un informe escrito y se limita á manifestar al Honorable Senado los fundamentos ya expuestos y aconsejaron en su virtud que prestéis vuestra sanción á la moción del señor senador por Montevideo y que se convoque inmediatamente al suplente respectivo, que creo es el señor doctor Joaquín Salterain.

Es lo único que tengo que decir.

Señor Presidente—En discusión el proyecto formulado verbalmente por el señor senador por San José en nombre de la Comisión de Peticiones.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Blengio Rocca—Muy á mi pesar, me veo en el caso de dejar constancia de los motivos que me inclinan á votar negativamente la moción del señor senador por Montevideo.

El señor Diego Pons se halla en Europa en uso de la licencia que le acordó el Honorable Senado. Convocado telegráficamente para ocupar, en el carácter de primer suplente, el cargo de senador por el Departamento de Tacuarembó en sustitución del doctor don Juan Pedro Castro, no ha contestado aún.

La demora de esa respuesta puede atribuirse á dos causas: ó bien el señor Pons no ha recibido la noticia de su convocatoria, ó bien la recibió y ha creído deber contestarla por nota.

En la primera hipótesis, creo que el procedimiento á seguirse sería el de buscar otros medios de que la convocatoria llegue á ser conocida por el convocado, ya sea reiterando el telegrama ó valiéndose de los Agentes Consulares acreditados en Italia y Francia, que es donde se supone que está en la actualidad el señor Pons—para hacerle llegar la noticia de su convocatoria, desde que ese ciudadano, que tiene derecho á ocupar la senaduría por Tacuarembó, no puede ser privado de ese derecho, sino en caso de rebeldía.

Si se admite que puede no haber llegado á su conocimiento la convocatoria, no

puede considerarse rebelde al señor Pons al reclamo que le hace el Senado de que exprese su aceptación ó su rechazo del cargo que le corresponde ocupar.

En la segunda hipótesis, habría por lo menos que dar el tiempo necesario á que la nota de contestación del señor Pons pueda llegar á su destino, es decir, al Honorable Senado.

Convocado el 29 de Junio próximo pasado, no hay el tiempo material para que la respuesta por correo haya podido llegar al Honorable Senado.

No existe, por otra parte, ningún motivo fundamental ni grave que reclame una urgente resolución sobre este asunto, que reclame una resolución precipitada del Honorable Senado, tanto más cuanto que es bien notorio que la Asamblea Legislativa entrará en receso en estos días y con toda probabilidad no será convocada hasta fines de Agosto ó principios de Septiembre próximo.

¿Qué haría, señor presidente, el Honorable Senado si después de incorporado el segundo suplente por Tacuarembó nos llegara la nota del señor Pons optando por ese cargo, que motivó su convocatoria?

Admito que no es probable que eso ocurra, pero es necesario también admitir que eso no es imposible. ¿Qué solución daría el Honorable Senado al problema si hubiese admitido la incorporación del segundo suplente sin tener la seguridad de que el primero no acepta ese cargo?

A mi juicio sólo se podría prescindir—como ya lo he manifestado—de la opinión del convocado, en el caso de que éste se hubiese mantenido sordo al reclamo del Honorable Senado; siempre que éste no hubiera contestado por causas que le sean imputables; ó cuando se pudieran invocar motivos graves de interés público que aconsejasen ó justificasen la necesidad de una resolución rápida inaplazable.

Pero es evidente, que este no es el caso.

Ocurre precisamente todo lo contrario: ni es necesaria la integración inmediata del suplente por Tacuarembó para que el Senado tenga *quórum* en sus deliberaciones, ni hay tampoco ningún problema grave de orden político, ni de orden económico que aconseje una rápida solución en este asunto, prescindiendo de las formalidades reglamentarias.

Estas son, señor presidente, las razones que me inclinan á votar negativamente la moción que se ha presentado.—He terminado.

Señor Travieso—Voy á votar por la incorporación del doctor Salterain al Senado y deseo fundar mi voto.

En esta cuestión, como en todas las cuestiones de derecho, procedo con completa abstracción.

Me parece que el derecho del doctor Salterain de ingresar en este Cuerpo es indiscutible, y que en consecuencia no ha debido ser convocado el señor senador por el Salto para llenar el cargo vacante.

Nuestro gran maestro de derecho, el eminente constitucionalista doctor Aréchaga, al estudiar las funciones de los representantes de la Nación en las asambleas legislativas, decía que ninguno de ellos representaba en particular á ninguna circunscripción del país, al Departamento que lo hubiese elegido; que su misión era la defensa y garantía de los derechos individuales de todos los habitantes de la República y la seguridad y administración de los intereses colectivos.

El país se divide en circunscripciones electorales por razones puramente reglamentarias, por la dificultad de establecer colegios nacionales únicos para la elección de legisladores.

Hacer depender así de una condición puramente reglamentaria, la naturaleza de la representación de los miembros del Cuerpo Legislativo, es de todo punto fuera de lugar.

El ejercicio del sufragio, como lo decía el mismo doctor Aréchaga, es una función de la soberanía, y la soberanía es indivisible; radica en todo el país y no en parte, en cada sección ó Departamento de él.

Si los señores representantes, si los señores senadores representasen en la Asamblea distintas circunscripciones del país, tendríamos frecuentemente en choque los intereses generales del mismo con los intereses de las localidades, ó de los Departamentos, y el conflicto de deberes de esos representantes sería insoluble en más de una ocasión.

Llegaríamos también, admitiendo la doctrina que ha sentado el señor senador por Minas, á consecuencias inconciliables con las disposiciones constitucionales vigentes.

La Constitución de la República establece que los señores senadores no serán reelegibles después de expirado su mandato; vale decir, que no puede prolongarse por más de seis años el mandato de los senadores.

Si ellos tuviesen el derecho de optar por senadurías vacantes, cuyo plazo se extendiese más allá del término de la expiración de sus mandatos, ocurriría que se violaría el artículo constitucional referente al período de las funciones senatuариales.

El señor senador por el Salto, representando, pues,—como los demás señores senadores y miembros de la otra Cámara,—al país, y siendo delegado de la soberanía indivisible del mismo, no tiene derecho, una vez dentro del Cuerpo Legislativo, á cambios de circunscripciones electorales, que no tendrían ningún objeto.

El perjuicio que se irrogaría en cambio el Cuerpo Legislativo, sería el de tener sin proveerse, quizá por largo tiempo, el puesto vacante, porque si se diera el caso de que el señor senador por el Salto no contestase en cinco ó seis meses, parecería que en todo ese tiempo, según la doctrina que se ha deseado establecer, no habría derecho á convocar otro suplente.

Señor Blengio Rocca—No apoyado.

Señor Lenzi—Apoyado; el señor senador por Minas bien claro lo dijo.

Señor Blengio Rocca——No he sustentado esa doctrina.

Están equivocados los señores senadores. O no me he explicado bien ó no me han entendido; y como son dos los señores que no me han entendido, me inclino á creer que me he explicado mal.

Mi propósito no ha sido el decir lo que pretenden los señores senadores por Maldonado y Florida.

No he querido decir que si el señor Pons no expresa la opción á que tiene derecho en este caso, y no la expresa, á pesar de los reiterados reclamos del Senado, sea el caso de que permanezca vacante el puesto que debe ocupar el segundo suplente. No he dicho eso.

He dicho que debe procurarse que la noticia llegue al convocado, porque de lo contrario la convocatoria sería anodina y frustránea.

Para el caso que se suponga que ha llegado á su destino la noticia, me parece lógico que se espere, por lo menos, el tiempo necesario para la respuesta, que puede venir por correo.

Sería, por tanto, cuestión de seis ú ocho días más.

Señor Travieso—Si el derecho del señor senador por el Salto, es indiscutible al cargo vacante, ese derecho no podría ser suprimido así no más por el Senado, porque no es el Senado el que ha establecido su representación. Por consiguiente, si ese derecho existiese, el señor senador acaso podría dejar de contestar todo el tiempo á que me he referido.

Señor Blengio Rocca—Todos los derechos se limitan, tanto en el orden político como en el civil, en el caso de rebeldía de las personas que puede ejercerlos.

Así, por ejemplo, se emplaza á un demandado en juicio civil por medio de la prensa, y cuando no aparece, se prescinde de él. Si la parte interesada no quiere ejercer su derecho, y no comparece se le sigue juicio en rebeldía.

Pero este no es un caso de rebeldía, desde que ni se sabe si el señor Pons habrá recibido la convocatoria.

Indiqué que era conveniente completar la convocatoria por algún otro medio.

Indiqué dos fórmulas que pudieran darnos aquel resultado, y si no fueran esas, cualquiera otra que se propusiera por los señores senadores, conducente á aquel fin yo la aceptaría.

Señor Travieso—La consecuencia que he establecido es la que se deducía de la premisa sentada por el señor senador por Minas, la del supuesto de que el señor Pons tuviese derecho al cargo vacante.

Creo que no existe ese derecho.

Señor Blengio Rocca—El derecho del señor Pons está limitado por la necesidad de la integración del Honorable Senado.

Señor Travieso—Por lo demás, no tengo interés en seguir en el uso de la palabra, porque creo haber fundado debidamente mi voto.

Señor Campisteguy—Pido la palabra.

Como autor de la moción que se está discutiendo, me veo obligado á hacer uso de la palabra para defenderla y al mismo tiempo demostrar que ella reposa en fundamentos dignos de ser atendidos y considerados.

El señor senador por Minas no ha negado que el caso ocurrente no está previsto por el reglamento del Honorable Senado;—tampoco está previsto por el reglamento de la Cámara de Representantes, en cuyo caso podríamos aplicar sus disposiciones, invocando razones de analogía y de identidad de circunstancias.

He consultado algunas obras que se preocupan de examinar la práctica seguida en la generalidad de los parlamentos; pero confieso que no he podido adquirir ningún dato que pueda ilustrar el punto que estamos discutiendo.

El sistema de las suplencias ha sido desechado por la generalidad de los parlamentos, siendo esta una razón para que no puedan hallarse casos análogos ó idénticos que sirvan de términos de comparación en este debate.

Sin embargo, tanto en Inglaterra como en Estados Unidos, que ofrecen una fuente abundante de ejemplos y de citas en materia de precedentes legislativos y de leyes parlamentarias, es considerada de vital importancia la integridad de los cuerpos representativos, y es por ese motivo que cuando se produce alguna vacante, en cualquier circunstancia, ya esté funcionando la Asamblea ó esté en receso, se procede inmediatamente á proveerla acudiendo al procedimiento eleccionario.

Así, cuando la Legislatura está funcionando, la autoridad ejecutiva espera la comunicación de la Asamblea, poniendo en su conocimiento la vacante que se ha producido, para que esa autoridad convoque al Cuerpo Electoral, y en el caso de receso, la misma autoridad ejecutiva, ejercitando facultades propias, convoca á elecciones, dentro de los procedimientos establecidos legislativamente.

En Francia, también se establece en su Constitución que las vacantes producidas cuando un diputado ó algún senador acepta un cargo incompatible con las funciones legislativas, se llene dentro del plazo de un mes.

Resulta, pues, por lo que acabo de exponer, lo contrario de lo que sostenía el señor senador por Minas: que todos los reglamentos parlamentarios se preocupan de la integridad de los cuerpos representativos, pensando, sin duda, que esa medida de previsión, puede resolver las dificultades que se suscitarían á consecuencia de las vacantes prolongadas.

Si el reglamento del Senado no prevé el caso de que un suplente demore indefinidamente ó por tiempo excesivo la contestación á la convocatoria que se le ha dirigido, lo lógico y lo conveniente es atenernos á los principios universalmente admitidos y aplicados; y esos principios aconsejan que se provean inmediatamente las vacantes que se produzcan.

Reconozco, como el señor senador por Minas, que deben contemplarse los derechos adquiridos. En ningún caso aconsejaría yo que se procediera arbitrariamente para llenar las vacantes que se produzcan dentro de este Alto Cuerpo pues esa manera de proceder está en desacuerdo con las enseñanzas políticas de la escuela á la cual he pertenecido y perteneceré; pero de ninguna manera puede sostenerse con sinceridad, que la moción que está en debate conspira contra ese propósito de sana moral política.

¿Qué es lo que debe hacer el Senado, cuando se produce una vacante?

Convocar al suplente correspondiente.

¿De qué manera?

Autorizando á la Mesa para que dirija la convocación respectiva, entregándola en el domicilio del convocado.

Es de esa manera que se ha procedido con la suplencia de Tacuarembó: se ha convocado telegráficamente al señor Pons—y se ha esperado el tiempo suficiente para recibir la contestación telegráfica, pues desde que se le convoca telegráficamente, la contestación también debe ser en la misma forma, y la convocatoria se ha dirigido,—como me lo hace recordar muy bien el señor senador por la Florida, al domicilio indicado, dejado, por el señor Pons en Montevideo y creo que hasta en la misma Secretaría del Senado, que es en casa del doctor Sanarelli, en Roma.

Yo no hubiera presentado esta moción al Honorable Senado á no ser lo avanzado del período ordinario actual, pues es notorio que está por terminar dentro de 4 ó 5 días. Si el Poder Ejecutivo no convocara á sesiones extraordinarias, la representación de este Cuerpo correría el riesgo de permanecer incompleta hasta que se procediera á nueva elección ó hasta que se iniciara el próximo período ordinario.

Yo no garanto, señor presidente, que la convocatoria dirigida por la Mesa haya sido recibida por el señor Pons, pero debo agregar que si eso ha sucedido es porque este ciudadano no se ha preocupado de adoptar todas las precauciones necesarias para recibirla.

Ya tuve ocasión, en la sesión anterior, de manifestar que las personas que hacen un viaje, dejan de antemano indicado el domicilio á donde debe dirigirse la correspondencia á su nombre, y por una combinación muy sencilla y conocida por todos los viajeros, esa correspondencia pasa á su poder en cualquier punto en que se halle.

Por lo demás, como lo manifestaba en la sesión anterior, la moción que se está discutiendo interpreta la voluntad presunta del señor senador por el Salto, suponiéndola inspirada en los móviles generales de las acciones humanas.

Yo no puedo comprender por qué razón el señor Pons, ha de preferir una senaduría de 7 meses, renunciando á la que está ejerciendo, y que va á durar dos años y siete meses; solamente algún interés político de trascendencia podría inducirlo á proceder de esa manera, pero es indudable que ese interés político no existe y que si existiera, sus propios amigos políticos se habrían encargado de hacérselo saber, en cuyo caso el señor Pons habría remitido con toda seguridad su contestación.

Como dijo muy bien el señor senador por Maldonado, la doctrina sustentada por el señor senador por Minas ofrece serios peligros, porque de ella puede deducirse que el plazo de espera para la contestación del señor Pons, lo mismo puede ser de un mes que de dos, tres ó cuatro.

En semejante circunstancia, el plazo tiene que ser arbitrario, y dentro de lo arbitrario, es necesario optar por un término razonable que contemple todas las consideraciones, así las que se fundan en el interés personal de los suplentes como las que se fundan en el interés público. En ese orden de ideas creo que el plazo de 14 días que se le ha dado á esa contestación, es suficiente.

Estas son, pues, las razones que tengo para insistir en la aprobación de la moción que he presentado, previniendo, como lo dije anteriormente, que no me guía ningún interés particular ni político en este asunto.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

Se va á votar el proyecto propuesto verbalmente por el señor senador por San José.

Léase.

—Se leyó: «Para que se convoque al 2.° suplente de senador por el Departamento de Tacuarembó, doctor Joaquín de Salterain.»

Se va á votar si se aprueba el proyecto que acaba de leerse.

Los señores senadores por lo afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

No tiene más que una discusión, y por consiguiente queda sancionado definitivamente y se comunicará.

—Se va á entrar á la primera discusión del proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señora García de Fazzio.

Léase.

(Se leyó el proyecto de decreto y el informe de la Comisión de Peticiones).

Está en discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores senadores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á pasar á la discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

Se leyó.

Está en primera discusión particular el artículo 1.°.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores senadores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Avegno—Hago moción para que se supriman las segundas discusiones, general y particular, de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si han de suprimirse las segundas discusiones de este proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado.

—Se va á entrar á la discusión del proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señora María Deidamia Báez de Conrado.

Léase.

—(Se leyó el proyecto y el informe de la Comisión).

Está en primera discusión general.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar si se aprueba el proyecto que acaba de leerse.

Los señores senadores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Se va á pasar á la discusión particular.

—Se leyó el artículo 1.°.

Está en discusión.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores senadores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Avegno—Como no ha habido ob-

servación alguna en este asunto, hago moción para que se supriman las segundas discusiones, general y particular.

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Artigas.

Los señores senadores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado en ambas discusiones.

—Se va á entrar á la discusión del proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señora Bernarda Dolores Basilisia Gabriela Lagos de Fernández.

Está en discusión general.

—Puesto á votación fué aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Campisteguy—Como no ha habido debate en este asunto, hago moción para que se supriman las segundas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si han de suprimirse las segundas discusiones.

Los señores senadores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Avegno—Como hay varios asuntos de fácil resolución, voy á hacer moción para que se prorrogue la sesión por media hora más.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado la moción del señor senador para que se prorrogue la sesión por media hora más.

Los señores senadores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á entrar á la discusión del asunto relativo á don Juan H. Soumastre.

—Se leyó el que acuerda á este señor una pensión de 1.800 pesos anuales.

En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular. Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

(Sin observación fué aprobado el proyecto).

Señor Segundo—Hago moción para que se supriman las segundas discusiones, general y particular, de este asunto.—(Apoyados).

—Se votó y fué aprobada esta moción.

Señor Presidente—Queda sancionado.

—Se va á pasar á la discusión del proyecto de decreto que subsigue.

—Se leyó el proyecto que acuerda pensión por gracia especial á las señoritas Ana y María Méndez Pérez.

En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Sin observación fué aprobado el proyecto en discusión particular.

Señor Vellozo—Pediría que se suprimieran las segundas discusiones de este asunto.—(Apoyados).

—Se votó y fué aprobada esta moción.

Señor Presidente—Queda sancionado.

—Se va á pasar á la discusión del proyecto de decreto recaído en la solicitud de doña Laura María Lares de Toribio.

—Se leyó el proyecto que le acuerda una pensión equivalente, hasta el mes de Octubre del corriente año, á la que le será liquidada después de esta fecha por la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Sin observación fué aprobado el proyecto en discusión particular.

Señor Lenzi—Hago moción para que se supriman las segundas discusiones, general y particular, de este asunto.—(Apoyados.)

—Votada esta moción fué aprobada.

Señor Presidente—Queda sancionado.

Teniendo que retirarme, ruego al señor vicepresidente, que tenga la bondad de reemplazarme.

—Ocupa la presidencia el señor Emilio Avegno.

Léase el asunto que corresponda.

—Se comenzó á leer el proyecto que acuerda cómputo de años, á los efectos de la jubilación, al empleado José Viera, á solicitud de su señora viuda.

Señor Segundo—Queda mejor: «Declárase computados á los servicios, etc.»

Señor Presidente—Está en discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Sin más observaciones fué aprobado el proyecto en primera discusión particular.

Señor Segundo—Mociono para que se supriman las segundas discusiones, general y particular.—(Apoyados).

—Fué aprobada esta moción.

Señor Presidente—Queda sancionado.

Léase el asunto que corresponda.

—Se leyó el proyecto que acuerda una pensión á la señorita María Islas, de 360 pesos anuales.

Está en primera discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Fué aprobado sin observación este proyecto, en primera discusión particular.

Señor Lenzi—Pido que se supriman las segundas discusiones, general y particular, de este asunto.—(Apoyados).

—Puesta esta moción á votación fué aprobada.

Señor Presidente—Queda sancionado.

Continúa la orden del día.

Léase el asunto que corresponde.

—Se leyó el proyecto de decreto que acuerda pensión á las señoritas Adela y Adriana Vázquez.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en primera discusión particular el artículo primero.

Señor Segundo—Pido la palabra.

Después de firmar este informe, á última hora, se me ha asegurado que, además de estas señoritas Adela y Adriana Vázquez, hay otras nietas del constituyente don Santiago Vázquez, en análoga condición de las peticionantes, y bien podrían, justamente halagadas por la esperanza de obtener una buena pensión, ocurrir al Honorable Senado solicitándola también á igual título de nietas, por lo que resultaría demasiado elevada la pensión que se acuerda, teniendo en cuenta las acordadas á los descendientes de otros servidores que prestaron á la patria muy importantes servicios y que, sin embargo, se les ha acordado pensión bastante limitada porque la situación del erario no permite otra cosa.

En consecuencia, aconsejaría otro proyecto de resolución, ya fuera reduciendo la pensión que se acuerda ó suprimir los nombres propios en el decreto y acordar á las nietas de don Santiago Vázquez esa pensión, para que fuera repartida entre las necesitadas de ellas, porque así nos expondremos á conceder una pensión muy elevada hoy y á iguales títulos acordar otras mañana.

Yo recuerdo que hay una señora viuda de Passadore, que fué empleado de la Cámara de Representantes ó del Honorable Senado, que es hermana de las peticionantes, y por ello nieta del constituyente doctor S. Vázquez, y hoy esa señora viuda, que supongo en situación difícil, tiene también derecho, como sus hermanas, á pensión graciable con arreglo al procedimiento que sigue el Honorable Senado y creo ver un peligro sancionar así, tal como está, este proyecto de decreto.

No tengo pruebas para poder hacer esta afirmación; no puedo garantir que otros peticionarios ocurrieran en demanda de pensión al Cuerpo Legislativo; porque recién he sido informado sobre esos hechos al entrar á sala, pero lo declaro simplemente así, para que el Honorable Senado tome en consideración esos antecedentes si lo cree conveniente.

Yo voy á votar el decreto que acuerda la pensión, pero si hubiera realmente más nietas de don Santiago Vázquez que estuvieran en condiciones de poder ocurrir, como las señoritas Adela y Adriana Vázquez, ante el Poder Legislativo á solicitar pensión, para ser lógicos con nuestro criterio, tendríamos que acordársela, y ya, entonces, repito, encontraría muy alta la que se les acuerda á estas dos nietas.

Me limito por el momento á hacer esta indicación al Honorable Senado, que podrá ó no tomarla en consideración.

Señor Lenzi—Pido la palabra.

Me parece que la indicación que hace el señor senador por San José, tiene, digamos así, especial valimiento en el sentido de que ese señor senador es miembro de la Comisión informante, pero creo, señor presidente, que la observación no tiene cabida absolutamente.

La circunstancia de ser nieta de un servidor de la Independencia ó de un constituyente, no da derecho á pensión, ni da motivo á una gracia especial; es necesario agregar á esa situación, á ese abolengo, á esa vinculación de familia, la situación precaria de la que solicita la gracia especial.

De modo, pues, que si estas señoritas Adela y Adriana Vázquez solicitan una pensión graciable por su situación precaria, y hay otras nietas, según el señor senador, que no la solicita, esto quiere decir que estas últimas no la necesitarán; pero esta circunstancia nunca puede obstaculizar el hecho de que se le otorgue pensión á las peticionarias, cuya situación debe ser muy apremiante cuando gestionan esta pequeña pensión para su congrua alimentación.

Me parece que sería completamente inadecuado que el Honorable Senado decretara una pensión así de un modo genérico *á todas* las nietas de don Santiago Vázquez, puesto que puede haber nietas que no la necesiten y si la necesitaran también, sería esta una pensión completamente mezquina, frente á tan grandes servicios al país.

Don Santiago Vázquez fué el alma de los constituyentes, y si tiene varias otras nietas, sería completamente criticable que la Legislatura de su país les diera una pensión de 50 pesos para todas!—(Apoyados).

Mejor sería negarles la pensión en absoluto.

Esta misma pensión, para dos nietas, es completamente limitada.

Si mañana se presentara otra nieta de don Santiago Vázquez pidiendo pensión, lo que corresponde es votar una nueva pensión igual á ésta, por lo menos.

Por lo tanto, señor presidente, creo que la indicación del señor senador por San José no tiene objeto, y votaré la pensión tal cual la ha propuesto la Comisión de Peticiones.

Señor Segundo—Pido la palabra.

He manifestado anteriormente, que yo iba á votar el proyecto de decreto aconsejado por la Comisión, pero que hacía la indicación para que el Honorable Senado, si la creía atendible, la tuviera en consideración.

Hasta ahora, el procedimiento que se sigue para formular los petitorios de pensión, es bastante irregular, no vistiéndose los expedientes con todos los recaudos comprobatorios, y por ello estamos expuestos á acordar pensiones que no debieran acordarse, ó, cuando menos, concederse en forma más moderada y equitativa, para no incurrir en la inconsecuencia de que los descendientes de verdaderos servidores gocen pequeñas pensiones, mientras que los de otros que no hicieron nada por el país, gozan pensiones de elevada cantidad, y esto no es ni equitativo siquiera.

Así es que yo me limito, por el momento, á ratificarme en lo dicho, y repito que voy á votar el proyecto de decreto aconsejado por la Comisión, por no resultar nota discordante.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 1°.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

El 2.° es de orden.

Queda sancionado en primera discusión.

Señor Lenzi—Hago moción, señor presidente, para que se suprima la segunda discusión general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si se ha de suprimir la segunda discusión general y particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto referente á doña Carmen García.

Puede leer el señor Secretario.

—Se leyó.

Está en primera discusión general, el proyecto de decreto que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Puesto en primera discusión particular, fué aprobado el proyecto, sin observación.

Señor Vellozo—Pido que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto:—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se suprime la segunda discusión general y particular de este asunto. Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto en ambas discusiones.

—Se va á entrar á la discusión del proyecto recaído en la solicitud de la señora doña Ana Alvarez de Herrera.

Puede leer el señor Secretario.

—Se leyó.

Está en primera discusión general el proyecto.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular. Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

—Puesto el proyecto en primera discusión particular, fué aprobado sin observación.

Señor De María—Hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Si se suprime la segunda discusión general y particular de este asunto. Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado en ambas discusiones.

—Se va á entrar á la discusión del proyecto de decreto referente á la señora doña Victoria F. de Santabaya.

Puede leer el señor Secretario.

—Se leyó.

Está en primera discusión general el proyecto.

Se va á votar si se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie. (Afirmativa).

—Puesto en primera discusión particular el proyecto, fué aprobado sin objeción.

Señor Blengio Rocca—Propondría que se prorrogase la sesión por un cuarto de hora más, para considerar un proyecto de ley que ya figura en la orden del día: es el relativo al tratado de extradición de criminales con los Estados Unidos de Norte América.

Mi propósito es que ese asunto quede sancionado,—si no hubiera observación por parte del Honorable Senado,—en esta sesión, para que pueda pasar á la Cámara de Representantes el proyecto y convertirse en ley en este período ordinario, dando así oportunidad á que nuestros delegados ante el Congreso Pan Americano, que se reunirá en Río Janeiro dentro de breves días, puedan anunciar, en aquella conferencia internacional, el hecho de haber sido aceptado, por el Uruguay, el tratado á que me he referido.

Me parece que el asunto es de fácil resolución y puede ser considerado sin inconvenientes en esta misma sesión del Honorable Senado.

Dejo formulada la moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esta moción, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Campisteguy—Acaba de votarse el asunto referente á la señora de Santabaya, y como no ha tenido discusión, mociono para que se supriman las segundas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esta moción se va á votar.

Si se suprimen las segundas discusiones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.)

—Va á leerse el informe y proyecto de resolución referente á la señora Delfina Melilla de Aguiar.

—Se leyó, y puesto en primera discusión general fué aprobado sin objeción alguna, como también en la particular siguiente.

Señor Segundo—Mociono para que se supriman las segundas discusiones.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Suficientemente apoyada esta moción, se va á votar.

Si se suprimen las segundas discusiones. Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.)

—Léase el asunto que sigue.

Se leyó el informe y proyecto de decreto referente á la señora Carmen Gastán, y puesto en primera discusión general, fué aprobado, como también en la particular que le siguió.

Señor De María—Hago moción para que se supriman las dos discusiones de este asunto.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esta moción se va á votar si se suprimen las dos discusiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Segundo—A nombre de la Comisión de Peticiones, voy á hacer moción para que el asunto relativo á la pensión de las señoritas de Vázquez, que acaba de votarse, vuelva á Comisión, para tomar en consideración algunos datos que le han sido suministrados en este momento.

Señor Presidente—Se necesita una reconsideración.

Señor Segundo—Bien; pido una reconsideración sobre la votación recaída en este asunto.

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar, si ha de volver á Comisión el asunto á que hace referencia el señor senador por San José.

Se necesitan las dos terceras partes.

Si se aprueba la moción. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor De María—Pido que se rectifique la votación.

Señor Segundo—Me dicen algunos señores senadores, que no habían entendido lo que se votaba, y que es referente á la moción que yo había hecho para que el asun-

to relativo á las señoritas de Vázquez, vuelva á Comisión.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Si ha de volver el asunto nuevamente á Comisión.

Señor Lenzi—Yo voy á votar por la afirmativa.

Señor Vellozo—Yo también.

Señor Travieso—Por lo que he oído, creo que no hay base para que vuelva el asunto á Comisión.

Señor Vellozo—La Comisión de Peticiones ha padecido un gravísimo error al informar ese asunto. De manera que recién lo ha advertido y cree indispensable que pase el asunto nuevamente á Comisión.

Señor Lenzi—Puede ser un prejuzgamiento, pero lo justo es que pase el asunto á Comisión, y se medite.

Señor Presidente—Se va á votar si pasa el asunto á Comisión. Los señores por la afirmativa en pie. (Afirmativa).

—Va á entrarse á considerar el proyecto de ley relativo al tratado de extradición de criminales con Norte América.—Puesto en primera discusión general fué aprobado sin discusión alguna, como igualmente lo fué en la particular siguiente.

Señor Blengio Rocca—Consecuente con el propósito que manifesté hace un instante al pedir que se tratara este asunto, voy á proponer, desde que no ha habido observación alguna por parte del Senado, la supresión de las segundas discusiones:—(Apoyados).

Señor Presidente—Suficientemente apoyada la moción del señor senador por Minas, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

No siendo para más la prórroga de la hora, se levanta la sesión.

Eran las 6 y 40 p. m.

Montevideo, 6 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Elévase la pensión de trescientos sesenta pesos anuales de que gozan las señoritas Carmen, Ramona, Luisa y Rosa Raiz, nietas del guerrero de la Independencia, sargento mayor don José Raiz, á la cantidad de seiscientos pesos anuales, siendo dicha pensión inembargable.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 28 de Junio de 1906.

Manuel B. Otero,
Vicepresidente.

Samuel Blixen,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Representantes remite, para la aprobación de V. H., un proyecto de decreto elevando la pensión que actualmente disfrutan las señoritas Carmen, Ramona, Luisa y Rosa Raiz.

Invocan las mencionadas señoritas ser nietas del sargento mayor don José S. Raiz, que prestó á la nación cincuenta y seis años de servicios continuados.

No ha de desconocer V. H. el ilustre apellido guerrero del famoso sargento mayor don José S. Raiz, encontrado en todas las listas de los grandes servidores de nuestra Independencia.

Pues bien; cree esta Comisión que cuatro nietas de este meritorio sargento mayor, que luchó abnegadamente por nuestra independencia, por espacio de cincuenta y seis años, no pueden sustentarse con la pensión ínfima que perciben actualmente (diecinueve pesos más ó menos) y que son acreedoras al pequeño aumento que la Honorable Cámara de Representantes ha hecho en su modesta pensión.

Aconseja á V. H. la sanción de ese proyecto, Vuestra Comisión.

Sala de Comisiones, 5 de Julio de 1906.

Rodolfo Vellozo,
Gregorio S. Sánchez.

Montevideo, 11 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Elévase á la mitad del sueldo que recibía don Manuel Rojas, la pensión de que hoy goza su viuda la señora Eugenia Correa de Rojas.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 3 de Julio de 1906.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

Manuel García y Santos.
Secretario-Redactor.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

Remite á la consideración de Vuestra Honorabilidad, la Honorable Cámara de Representantes, un proyecto de Decreto elevando á la mitad del sueldo que recibía don Manuel Rojas, la pensión que disfruta su viuda, señora Eugenia Correa de Rojas.

Vuestra Comisión ha revisado todos los antecedentes que acompañó á su solicitud la señora Eugenia Correa de Rojas, al presentarse á la Honorable Cámara de Representantes y de esa revisación ha podido convencerse de lo siguiente y que entero á Vuestra Honorabilidad:

1.° Que el señor don Manuel Rojas prestó al país 48 años de servicios consecutivos. 2.° Que el Superior Gobierno jubiló al citado señor Rojas. 3.° Que durante los nueve años del Sitio Grande, sirvió á las órdenes del Jefe de la Maestranza Nacional, señor Iglesias, encontrándose en casi todas las acciones que se libraban á diario entre defensores y sitiadores y 4.° que la viuda de este señor, la peticionante, perdió dos hermanos en el ataque llevado á cabo al Mirador de Vilardebó, el 15 de Enero de 1844.

La Comisión que suscribe, desprende de todo esto, que el esposo de la señora Eugenia Correa, consagró 48 años al servicio público, toda su vida, puede decirse, contando, á más de ellos, nueve años como soldado, sin remuneración alguna, exponiendo su vida á diario, quedando consagrado que en realidad fueron de cincuenta y cinco años sus servicios.

Cree Vuestra Comisión; que la Honorable Cámara de Representantes, os remite un proyecto de decreto justísimo, elevando á la mitad del sueldo que percibía el señor Rojas como jubilado, la cuarta parte de aquél que percibe actualmente.

Vuestra Honorabilidad no trepidará, pues, en prestarle la sanción correspondiente.

Sala de Comisiones. Montevideo, 7 de Julio de 1906.

Rodolfo Vellozo.
Luis Eduardo Segundo.
Gregorio Sánchez.

Montevideo, 11 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Senadores:

Esther Perichón de Mir, viuda del comandante Alberto Mir, á V. H. como más haya lugar, digo:

Que la enfermedad que tan prematuramente le ha arrebatado la existencia á mi esposo, fué adquirida debido á la agitada actuación á que se ven obligados todos aquellos que han abrazado la honrosa carrera de las armas, pues mi finado esposo ha permanecido siempre, desde que comenzaron sus servicios militares, en actividad, como lo comprueban los documentos que acompaño.

Bien, pues, Honorable Senado; es el caso que, dadas las disposiciones contenidas en la inhumana ley de 7 de Septiembre de 1876, me veo privada del derecho de pensión, que ha sido ya extendido á favor de todas las viudas é hijos de los funcionarios públicos, como se ha hecho dictando se leyes para el Cuerpo Docente y últimamente para todos los empleados civiles de la Nación—á fin de poner á sus descendientes al amparo de la más profunda indigencia—que es en el caso que me encuentro.

Ya en el seno del Honorable Cuerpo Legislativo se ha hecho sentir la necesidad que existe de reparar los males de esa ley, dictándose para los militares alguna análoga, como se ha hecho para los civiles—y persuadida de que muy pronto se llevará á cabo tan loable idea, es que recurro á V. H. invocando el estado de desamparo en que me encuentro.—Quiera, entre tanto dignarse acordarme como gracia especial una pequeña pensión que me ponga á cubierto de la miseria, y pueda permitirme vivir con el decoro debido, dado mi carácter de viuda de un jefe del ejército de la Nación. Será gracia y justicia que espero merecer de V. H.

Montevideo, 11 de Mayo de 1906.

Esther Perichón de Mir.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Esther Perichón de Mir, viuda del teniente coronel don Alberto Mir, se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando una modesta pensión que pueda subvenir á las premiosas necesidades de la vida, ya que, con motivo del fallecimiento de su esposo, que no ha dejado bienes de ninguna especie, queda de la noche á la mañana sumida en los mayores horrores de la miseria.

Alega la peticionaria, la importancia de los servicios de su finado esposo, servicios que alcanzan á 23 años no interrumpidos, durante los cuales ejerció comisiones delicadas á entera satisfacción de sus superiores, y, por fin, el hecho de haber adquirido en los azares del servicio militar la enfermedad que lo ha llevado á la tumba en mitad de la vida.

No se le oculta á vuestra Comisión que, de acuerdo con decretos vigentes del Poder Ejecutivo, los militares cuya antigüedad es posterior al año 1875, no disfrutan de pensión para dejar á sus familias—y sería menester hacer una excepción, en el caso ocurrente, para acordar la que solicita la peticionaria; pero es indudable también, que el decreto que priva á los militares del derecho de trasmitir á los suyos pensiones que les garantan, después de su fallecimiento, los más indispensables medios de vida, no sólo está derogado por las disposiciones pertinentes del Código Militar promulgado con posterioridad al decreto de la referencia, sino que es á la vez tan ilógico como inhumano.

En efecto, Honorable Senado: las leyes de montepío, universalmente aceptadas como leyes previsoras y eminentemente moralizadoras y que en nuestra legislación amparan á todos los servidores de la clase civil, nunca tienen mayor y más justificada aplicación que cuando se trata de la clase militar, la más abnegada y expuesta de todas las instituciones del Estado.

Ahora bien: para entrar á considerar este asunto bajo el punto de vista que acabamos de señalar, sería menester dictar leyes especiales de carácter general, las que si bien habrán de incorporarse en breve á nuestra legislación, no es el caso de someterlas en el actual momento á la consideración de Vuestra Honorabilidad. En tal concepto, pues, y considerando que el Estado tiene el deber de subsanar los inconvenientes apuntados, evitando que las familias de sus buenos servidores perezcan en la miseria—y convencida como está vuestra Comisión, de que ha de ser regularizada en breve espacio de tiempo la situación de las viudas é hijos de los militares fallecidos, no vacila en aconsejaros el adjunto proyecto que interinamente no se producen los hechos antes mencionados—y ya que hay el recurso de la gracia especial que permite salvar tan crueles injusticias,—concedáis á la viuda del teniente coronel Mir una modesta pensión de 480 pesos anuales, con lo cual se evitará la miseria en un hogar que tiene derecho al amparo del Estado.

Gregorio S. Sánchez.
Luis Eduardo Segundo.
Rodolfo Vellozo.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la viuda del teniente coronel don Alberto Mir, señora Esther Perichón de Mir, una pensión inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 11 de Julio de 1906.

Sánchez.
Vellozo.
Segundo.

Montevideo, 11 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase al doctor Jacinto Susviela, comprendido, en el artículo 49 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones de 14 de Octubre de 1904.

Art. 2.° La pensión á concederse equivaldrá á la tercera parte del sueldo correspondiente al último puesto que el doctor Susviela desempeñó.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 3 de Julio de 1906.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario redactor.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Representantes remite á Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el que se declara comprendido en la Ley de Jubilaciones y Pensiones de Octubre de 1904 al doctor Jacinto Susviela.

Vuestra Comisión ha revisado los antecedentes que el mencionado señor Susviela acompaña á su solicitud y de ellos saca en consecuencia la razón que asiste al peticionante y lo justo del proyecto que os remite la Honorable Cámara de Representautes.

Efectivamente; el doctor Susviela ha servido al Estado hasta el año 1865, en diferentes puestos públicos, que abandonó, según lo declara, por causas políticas en aquella época, cosa que no impide hallarse comprendido en el mencionado artículo 49 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones de 1904, desde el momento que el Estado adeuda al señor doctor Susviela, todo el montepío que dicho señor abonó en esos diez años largos en que le fué descontado de sus haberes.

La Comisión dictaminante opina que se trata de un caso claro y que Vuestra Honorabilidad no debe vacilar en prestarle la necesaria aprobación al proyecto que la Cámara de Diputados os remite.

Sala de Comisiones, 11 de Julio de 1906.

Rodolfo Vellozo
Gregorio Sánchez.
Luis E. Segundo.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 12 de Julio de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Proceder á tomar el juramento de ley al doctor don Joaquín de Salterain, como segundo suplente de senador por el Departamento de Tacuarembó.

Primera discusión de los proyectos referentes á la señora Rojas de Correa, señor Jacinto Susviela, y señoras Martínez de Muniz y señoritas de Raiz.

Discusión del proyecto que faculta al Poder Ejecutivo para abonar varios créditos en Deuda Amortizable 2.ª serie.

Primera discusión del proyecto referente al señor Parsons.

Primera discusión del proyecto sobre construcción de un gran balneario en la costa Sud.

Primera discusión del proyecto que amplía las leyes de jubilaciones y pensiones escolares.

Primera discusión del proyecto de presupuesto para la Universidad á regir en el ejercicio 1906-1907.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 12 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Senadores:

Eugenia Chaves de Fernández, viuda del jubilado de la Nación don Manuel P. Fernández, y sus tres hijas menores, ante Vuestra Honorabilidad de la manera más respetuosa se presenta y expone: que en su actual circunstancia, reducida su pensión después de los descuentos sucesivos, á treinta y tres pesos, sin más bienes de fortuna, nos es imposible mantenernos con el decoro y mediana holgura que deberían correspondernos en virtud de la posición social que ocupaba nuestro causante y la que como empleado de responsabilidad desempeñó durante largos años en la Administración de Justicia de la República.

Comprendo, Honorable Senado, que con arreglo á la ley de la materia, debiéramos ceñirnos á lo que ella prescribe, pero tales reflexiones no caben en una viuda que, por su edad, se ve crónicamente enferma, como lo está, y con sólo tres hijas mujeres, ante la perspectiva de una ancianidad presa de privaciones, sin otra herencia que el nombre honrado de un padre y esposo y el recuerdo imperecedero del que sacrificó el bienestar de sus hijos, sin explotar su carrera, en obsequio á los sagrados deberes de ciudadano y funcionario público.

Por tales motivos, y confiadas en la benevolencia é ilustración de criterio que caracteriza á Vuestra Honorabilidad, es que nos dirigimos suplicando quiera hacernos la especial gracia de aumentarnos la mencionada pensión hasta la cantidad que Vuestra Honorabilidad juzgue suficiente para poder vivir modestamente, pero sin privaciones.

Esperamos de la hidalguía de Vuestra Honorabilidad que no desoir á nuestra súplica y que quiera tener presente que fueron treinta y tres años los computados á mi esposo, como buen servidor.

Es gracia, etc.

30 de Marzo de 1906.

Eugenia C. de Fernández.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Elévase, por gracia especial, á la suma de setecientos veinte pesos anuales, la pensión que actualmente gozan la señora Eugenia Chaves de Fernández y sus hijas menores.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Julio de 1906.

FRANCISCO SOCA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Esta Comisión de Peticiones, después de un detenido estudio de los antecedentes que dieron mérito á la sanción por el Honorable Senado del proyecto de decreto que concede, por gracia especial, se eleve á 720 pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señora Eugenia Chaves de Fernández,—hace suyos los fundamentos que informan el proyecto de la referencia, y por ello os aconseja prestéis vuestra aprobación á dicho proyecto.

Sala de la Comisión, 11 de Julio de 1906.

Lauro A. Olivera.
Aníbal Semblat.
Alberto S. Quintana.
Luis Ignacio García.

Montevideo, 12 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Eugenia C. de Risso, viuda del ex Agrimensor Municipal don Agustín Risso, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial y en mérito á los servicios prestados por su esposo don Agustín Risso, se la declare comprendida en la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles á objeto de ampararse á las prescripciones de la misma y gozar de la pensión que ella determina para poder subvenir á su subsistencia y la de cinco hijos menores quedados de su matrimonio con el señor Risso.

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes presentados por la peticionante, y de dicho estudio resulta que el señor Risso ingresó á la Municipalidad de esta Capital en Julio de 1885 como recaudador de ganado menor, y en Mayo de 1889 pasó á desempeñar el empleo de Agrimensor Municipal, en el desempeño de cuyo cargo practicó, entre otros trabajos, la apertura del Boulevard Artigas, del que fué uno de sus directores. Desempeñando dicho empleo, falleció el señor Risso el 27 de Mayo de 1904, es decir cuatro meses y 18 días antes de haberse sancionado la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles, fecha 14 de Octubre de ese año y contando solamente diez y ocho años y nueve meses de servicios.

El artículo 57 de la predicha ley, dispone que las viudas é hijos menores de los empleados públicos que al tiempo de promulgarse aquélla hubieran fallecido con más de veinticinco años de servicios, podrán acogerse á ella: y el señor Risso, á su fallecimiento, no se hallaba dentro de esa disposición de la ley, faltándole aún seis años y dos meses.

Vuestra Comisión considera no debe accederse á la gracia especial que se solicita, pues sería arrojar sobre la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles una carga desconocida y quizás grave, desde que podría muy bien resultar existiesen muchos interesados en la misma situación de la peticionante, que vendrían, en caso de concederse á ésta, á solicitar igual gracia.

Sin embargo, creyendo Vuestra Comisión que el Estado no puede dejar en el más completo desamparo á la viuda y huérfanos de un empleado meritorio como el ex Agrimensor Municipal don Agustín Risso, en mérito á los servicios prestados y por carecer de todo recurso con qué aliviar las necesidades de cinco menores, de los que el mayor apenas cuenta ocho años de edad, os aconseja sancionéis una modesta pensión, que permita subvenir á las más apremiantes necesidades de la viuda, y por ello os propone la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial, á la viuda é hijos menores del ex Agrimensor Municipal don Agustín Risso, una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 12 de Julio de 1906.

Alberto S. Quintana.
Luis Ignacio García.
Aníbal Semblat.
Lauro A. Olivera.

Montevideo, 12 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Cayetano M. Alvarez, actual Tesorero de la Dirección General de Impuestos Directos, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se le computen, á los efectos de la jubilación, dos años y seis meses de servicios prestados en la Dirección General de Impuestos Directos desde el mes de Enero de 1891 á Junio de 1893, como auxiliar de la sección Valores y en cuyo empleo no soportó descuento de montepío, por ser satisfecho su sueldo con cargo á gastos autorizados en vez de ser plaza presupuestada.

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente los recaudos que acompaña á su petitorio el señor Alvarez y de dicho estudio ha comprobado que el solicitante empezó á desempeñar empleos administrativos desde Noviembre de 1872, fecha en que ingresó como auxiliar de la Comisión Interventora de la Junta de Crédito Público, creada por ley de 4 de Junio de 1870.

La laboriosidad y competencia del señor Cayetano M. Alvarez demostrada en los diversos empleos desempeñados desde Noviembre de 1872 en la Junta de Crédito Público, Comisión Interventora de la misma, Sección Transferencias y Servicio de Deudas Públicas, Oficina de Crédito Público y Dirección General de Impuestos Directos, en la que desde 1895 ejerce las delicadas funciones de Tesorero,—como igualmente la contracción durante más de treinta años en el desempeño de dichos empleos, por más que la Contaduría le haya computado únicamente veinte y seis años y seis meses por haber abonado durante éstos el montepío respectivo,—hace todo ello que vuestra Comisión considere de verdadera equidad acceder á lo solicitado por el señor Alvarez, desde que si bien es cierto que éste en el desempeño de empleos extrapresupuestos, en oficinas públicas, no sufrió el descuento de montepío por no considerarse los cargos, plazas presupuestadas, no es menos cierto que prestó servicios á la Administración, abonándosele con dineros públicos sus haberes desde Noviembre de 1872 á Abril de 1876 en la Oficina de Crédito Público y desde Enero de 1891 á Junio de 1893 en la sección Valores de la Dirección de Impuestos Directos. Esto está comprobado en el informe, expedido por la misma Contaduría General del Estado, en cuyo informe, refiriéndose á los empleos extrapresupuestos, dice así: «Además de Enero de 1891 á Junio de 1893 figura de Auxiliar de la sección Valores, cuyo sueldo se pagaba con cargo á *Gastos autorizados*, por no ser de presupuesto y no soportó descuento de montepío.

«Respecto de los servicios que prestó desde el año de 1872 hasta Abril de 1876, aunque no hay constancia alguna en esta Contaduría, constan del certificado á foja 1.»

No es equitativo, en concepto de vuestra Comisión, denegar la computación que sólo por dos años y seis meses se limita á impetrar á Vuestra Honorabilidad el señor Alvarez, porque, como queda evidentemente demostrado en el párrafo precedente, dicho señor cuenta más de 30 años de servicios efectivos, prestados á la Nación, pues comenzó desde Noviembre de 1872, no sufriendo más interrupción que desde Junio de 1888, en que renunció el empleo, hasta Junio de 1890, fecha en que reingresó á la misma Dirección de Impuestos Directos.

Por las consideraciones expuestas, y como acto justo y equitativo para un laborioso empleado, vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Compútase á don Cayetano M. Alvarez, al solo efecto de su jubilación, el tiempo transcurrido desde Enero de 1891 á Junio de 1893, época durante la que ejerció el empleo de auxiliar de la sección Valores de la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 12 de Julio de 1906.

Alberto S. Quintana.
Aníbal Semblat.
Lauro A. Olivera.
Luis Ignacio García (hijo).

Montevideo, 12 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Comisión de Milicias.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado con la atención que se merece la enmienda presentada por el diputado señor Lacoste en el proyecto sobre abolición de la pena de muerte, y ha llegado á la conclusión de que ella debe ser rechazada por la Honorable Cámara, para sancionar, en toda su amplitud, la fórmula francamente abolicionista patrocinada por el Poder Ejecutivo.

Crear situaciones excepcionales es siempre odioso. Y si es odioso crear privilegios, más odioso resulta todavía hacer una excepción para acarrear ó mantener un grave daño sobre una clase determinada. Bastaría este argumento para poner en evidencia toda la injusticia que encarnaría mantener la pena de muerte para los militares en tiempo de guerra, cuando se considera que aquella tan bárbara como inútil pena debe ser eliminada para todos los otros casos imaginables, aún para los más perturbadores y horrendos. No se concibe, en efecto, por qué sobre la cabeza del soldado, que va á la lucha para defender las leyes ó la integridad de la patria, se ha de dejar una amenaza que se considera desmedida hasta para las culpas de los criminales más feroces.

Por otra parte, los principios en que está basada la abolición de la pena de muerte, no admiten distingos. Si, como lo consideramos muchos, la vida del hombre es inviolable, esa inviolabilidad debe subsistir tanto para el soldado como para el paisano, tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz. Si la pena de muerte debe suprimirse porque es inútil, porque no es ejemplar y porque es irreparable, esa inutilidad, esa inejemplaridad y esa irreparabilidad deben hacerse sentir tanto en tiempos normales como en los tiempos de guerra. La naturaleza humana no sufre metamórfosis tan profundas con los cambios de situación, para que, contra un mismo mal, un remedio manifiestamente ineficaz en un caso, puede resultar eficacísimo en otro. Sólo una falta absoluta de lógica podría conducir á semejante extravío de criterio.

Precisamente la irreparabilidad—uno de los caracteres más siniestros de la pena de muerte—hace que ésta deba ser principalmente desterrada de los ejércitos en tiempo de guerra. Suponemos que hasta los más recalcitrantes partidarios de la pena de muerte—salvo los verdaderos salvajes — tienen que horrorizarse ante la idea de ajusticiar á un inocente. Pues bien: si semejante monstruosidad puede producirse en los tiempos corrientes, dentro de los trámites de los juicios ordinarios, es de imaginarse la frecuencia con que se podría producir en tiempo de guerra, en esos juicios sumarísimos, llamados sobre el tambor, en los cuales se decide, en horas, de la suerte de un hombre. Es de imaginarse las ilusorias garantías con que contaría ese hombre, si su juicio coincidiese con algún momento angustioso, cuando los espíritus estuviesen excitados por la proximidad de una batalla, ó extremecidos por la derrota ó embriagados por la victoria. En tales condiciones, comparecer ante jueces que pueden condenar á muerte, es ir fatal é irremediablemente al banquillo. Cualquier presunción de culpabilidad, imposible de esclarecer por inexorabilidad de los términos, podría significar la pérdida del reo. Sería la muerte aplicada casi al azar en nombre de la justicia.... Y eso es demasiado atroz para que pueda tener la sanción de la Honorable Asamblea.

Los partidarios de la enmienda del doctor Lacoste no pueden desconocer estos peligros, pero los pasan por alto en nombre de la necesidad. Nada importa que se sacrifiquen algunos hombres más, ni que sucumban algunos inocentes, con tal de que se salve el ejército! Parten del error que en tiempo de guerra no puede haber ejército sin pena de muerte, de la misma manera que hasta hace algún tiempo se creía que sin la pena de muerte la sociedad se vería transformada en pasto de asesinos! Pero así como se ha demostrado, con los hechos, que encerraba un completo absurdo la última creencia, se demostraría, si el caso desgraciadamente llegara á producirse, que aún en tiempo de guerra el ejército de la República podría subsistir y llenar todos sus cometidos sin el sangriento espantajo de la pena capital.

Es que, ante todo, un ejército, si quiere merecer el nombre de tal, no puede tener la pretensión de disciplinarse en la guerra. Pretender que se implante la disciplina en el campo de la acción, es como pretender hacerse cirujano interviniendo en los casos de urgencia. De la misma manera que la cirujía hay que aprenderla tranquilamente en las clínicas, la disciplina hay que imponerla lentamente en los cuarteles, en plena paz, y el ejército que quiera cumplir su misión, debe estar muy bien disciplinado antes de comenzar una campaña. Si se procede así, que es como se debe proceder, ningún ejército debe pensar en medidas extraordinarias para mantener su unidad y su energía.

Por otra parte, si ya es axiomático que nada estable puede conseguirse á fuerza de violencia, poca fe debería tenerse en una disciplina que estuviese basada en la última palabra de la extrema violencia! La muerte legal en un ejército en operaciones, podrá servir para disolver, nunca para disciplinar. Sus frutos tienen que ser la difusión del odio, el germen de la rebelión, las reacciones sangrientas. En último término servirá para relajar el respeto por la vida humana, precisamente en el sitio y en el momento que aquel principio debe ser más enaltecido, si se quiere que las guerras del porvenir pierdan, poco á poco, su característico salvajismo.

Los argumentos que se hacen hoy para propiciar la pena de muerte dentro del ejército en tiempo de guerra, se han hecho hasta hace poco en nuestro país á favor de los castigos corporales, como necesarios para mantener la disciplina de los cuerpos de línea aún en tiempos de paz. Si se suprimen los castigos corporales, se decía, se suprime el ejército! Se temía ver á los jefes y á los oficiales devorados por las fieras! Sin embargo, suprimidos aquellos castigos, se vió que las supuestas fieras eran hombres como los otros... Se concluyó por ver más: que aquellos hombres se hacían mejores á medida que se les aplicaban procedimientos más humanos y más levantados; que en los cuerpos de línea nunca se ha estado como en el momento actual, precisamente cuando al soldado se le ha hecho dueño de su libertad y se le respeta en todos sus derechos. Pues con la supresión de la pena de muerte, ha de pasar algo semejante.

Se verá que las operaciones de guerra nada perderán por aquella causa. Y el mismo empeño que revelan los sostenedores para conservarla en nombre de la disciplina, debe robustecer nuestros propósitos abolicionistas, aunque más no sea para obligar á aquéllos á sustituir la trágica panacea con remedios que sean más morales y más dignificantes,—para obligarlos á que busquen fuera del torpe dolor físico los medios que se consideren necesarios para mantener al soldado dentro del cumplimiento del deber.

Admitiendo que los castigos son necesarios para mantener la disciplina de un ejército en operaciones, se debe convenir que la pena de muerte, al contrario de lo que sostienen sus apologistas, no es de lo más apropiado para impresionar al soldado. La idea de la muerte se vuelve familiar en la guerra. No puede temerse extraordinariamente como castigo remoto, lo que se sabe que puede encontrarse de una manera inmediata en el combate de mañana, en la emboscada de dentro de un rato! Un cadáver más no puede impresionar á quienes marchan entre cadáve-

res! Si se examina la psicología del soldado, se verá que existe una serie de elementos que estima por encima de la propia vida: la idea de la lealtad, la del valor, la del honor militar. Siendo así, es evidente que cualquier castigo que se relacionase de una manera directa y permanente con alguna de aquellas levantadas ideas, tiene que ser de mucha mayor ejemplaridad y de mucha mayor fuerza moralizadora que la absurda pena de muerte. De ahí que vuestra Comisión considere que con los apercibimientos y con las prisiones, publicadas debidamente y acompañadas de degradaciones en los casos extremos, hay más que suficiente para mantener bien alto el espíritu del soldado. Y no se alegue que en un ejército en marcha ó en una plaza sitiada sea imposible ó por lo menos difícil custodiar algunos presos. Un ejército ó una parte de ejército que tropezase con semejantes dificultades, revelaría un estado de desorganización que lo haría indigno de un pueblo civilizado. Sin contar que admitir ese peligro sería lo mismo que admitir la imposibilidad de conservar los prisioneros, de cuyo extremo, hasta aconsejar la masacre en masa de todos los enemigos inermes que cayesen en manos de los combatientes, no habría más que un corto paso...

Pero en nuestro país hay todavía razones de un orden si se quiere superior á las ya apuntadas para abolir la pena de muerte en tiempo de guerra. Todo hace suponer que difícilmente nos veremos envueltos en guerras internacionales. Nuestras guerras, si hemos de seguirlas teniendo, serán siempre civiles. Y si la pena de muerte resulta odiosa en los mismos conflictos entre países extraños, tiene que resultar mucho más odiosa y hasta moralmente perniciosísima en las revertas intestinas. Las razones son obvias. La mayor parte de las veces que haya que ajusticiar á un desertor, á un insubordinado, á un rebelde, á un espía, será para ajusticiar á un adversario político. Luego, es fácil imaginar la pasión partidaria que se pondrá en juego en los juicios galopantes realizados en lo más candente de la lucha armada. Aunque los jueces militares fallaran con imparcialidad, se les acusaría siempre, con cierta verosimilitud, que han obrado por espíritu de bando. De manera que la aplicación de cada pena de muerte sería casi siempre una nueva fuente de odios abierta entre los partidos tradicionales. Y sea cual fuere la opinión que se tenga sobre la existencia de nuestros partidos militantes, no puede haber dos opiniones sobre la conveniencia, sobre la necesidad—diremos—que existe de rechazar con la mayor energía todo aquello que tienda á avivar las pasiones malsanas de sus adeptos. El ideal sería arrancar del seno de nuestros partidos todo lo que pueda empujarlos á las luchas violentas, para encauzarlos definitivamente dentro del orden y el respeto recíproco, y es evidente que se serviría de muy mala manera esa patriótica causa dejando en los procedimientos de nuestras luchas armadas, fermentos tendientes á avivar los malos instintos.

No se arguya con que los grandes países de Europa, aún los abolicionistas, no han suprimido la pena de muerte de sus ejércitos, para impedir que nosotros llevemos adelante la gran reforma. En aquellos países que tienen que luchar contra una larga tradición retrógrada que les han infundido varios siglos de dominaciones aristócratas, con señores que eran dueños de vidas y haciendas, no es extraño que las ideas progresistas, las ideas de libertad y de justicia se vayan abriendo paso lenta y penosamente. Pero los pueblos como el nuestro, que no tienen que luchar contra aquellas tradiciones, y que tienen á su favor todo el empuje de la juventud, están en el deber de marchar más de prisa. Por lo demás, eso de que no deba ensayarse aquí lo que todavía no se ha ensayado en otras partes, es un prejuicio que no debe detener á los hombres de pensamiento. El que los demás se empeñen en vivir en el error no debe ser motivo para que nosotros cerremos los ojos á la verdad. Adelante, pues, y ya que nuestro país no se puede distinguir ni por la consideración de su superficie, ni por la magnitud de su población, ni por el poder de sus industrias, que se distinga por la decisión con que aborda y resuelve los grandes problemas morales, ya que ellos juegan tan gran papel en la progresiva evolución de la vida!

El ideal, por cierto, no sería abolir la pena de muerte dentro del estado de guerra, sino abolir la guerra misma. Pero ya que ese ideal no está á nuestro alcance, hagamos cuanto esté de nuestra parte para suavizar los desbordes de esa gran aberración humana. Ya que no podemos hacer nada á favor del hombre mientras impera la brutalidad de la lucha, esforcémonos para que en cuanto haya un principio de normalidad, en cuanto se pueda hacer sentir la ley, siempre que se invoque la ley, quede salvaguardada la vida humana. Hagamos menos dura la guerra impidiendo que á los muertos en la pelea se agreguen los muertos á mansalva! Recordemos que si es bello pugnar por la libertad donde impera más rudamente la tiranía, es igualmente bello pugnar por la inviolabilidad de la vida precisamente allí donde se derrama la sangre á torrentes! Y no se tema que se tache de lírico este empeño de arrancar algunas vidas á la guerra, porque también es lírico—y sin embargo es un paso hacia el porvenir—prohibir la bala *dum-dum* donde todavía se destroza á metrallazos!

Sala de la Comisión, 9 de Julio de 1906.

Domingo Arena.
Feliciano Viera.
A. Rodríguez Larreta.
A. Ferrando y Olaondo.
Bernardo García.
Ubaldo Ramón Guerra (discorde).
Félix A. Olivera (discorde).
Ventura Enciso (discorde).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 12 de Julio de 1906.

La Cámara se reune mañana á las tres p. m. para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión de la moción del doctor Pérez Olave, aumentando en un 10 °/o los sueldos de todos los empleados de Sala y Secretaría.

Discusión del Presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Elección de cinco titulares y cinco suplentes para integrar la Comisión Permanente del Cuerpo Legislativo.

Discusión particular del proyecto referente al suministro de corriente eléctrica para el funcionamiento de trenes.

Discusión general de los proyectos sobre adoquinado en la ciudad de Mercedes; red telefónica del Departamento de Canelones; terminación de las obras de la nueva Cárcel Penitenciaría, y de los recaídos en los petitorios de la señora Catalina G. de Pérez; señores Rafael A. Buchelli, José M. Neves; señoras Manuela Lamet; Chaves de Fernández; señores Ramón Echart, Oscar Nicastro; señoras Eugenia C. de Risso, Cayetana M. Alvarez y señor Felipe A. Berardo.

Continuar la segunda discusión del proyecto que modifica la ley de Registro de Estado Civil.

Discusión general del proyecto sobre acumulación de sueldos; del que suprime el examen general de Farmacia; del que subvenciona al Club Fomento de Minas.

Continuar la segunda discusión del proyecto de herencias y donaciones.

Primera discusión del que autoriza al Poder Ejecutivo para abonar varios créditos en títulos á ubicar. Segunda discusión del proyecto sobre Escribanía de Marina; y del que fija la altura máxima y mínima de algunos edificios.

Discusión general del proyecto relativo á doña Teresa Risso de Torri.

Discusión general del proyecto de presupuesto para las Juntas Económico-Administrativas del litoral é interior; del que crea el pueblo de Guichón; del de nomenclatura de las calles de la Capital; del de examen práctico de notariado; del que fija un derecho de importación á la bencina, etc.; y de los recaídos en las solicitudes de don Aurelio Rücker y don Benjamín D. Mautón.

Discusión particular del proyecto de ley de divorcio.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

Montevideo, 11 de Julio de 1906.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Aduanas

Nómbrase á don Juan Castro guarda de 4.ª clase del Resguardo de la Capital, con calidad de interino, en reemplazo de don José Mata, que falleció.

—Nómbrase guarda de 2.ª clase de la Receptoría de Rivera á don Antonio Paseyro, con calidad de interino, en sustitución de don Juan A. Aguirre que falleció.

—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 2.ª clase del Resguardo de la Capital don Francisco Bergara y nómbrase en su reemplazo al de 3.ª don Pedro Páez y en subrogación de éste á don Carlos Falero Rodríguez, ambos en calidad de interinos.

—Autorízasele para abonar al empleado de la Receptoría de Cerro Largo don Rogelio Chagas, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) en que ofrece en venta el rancho construido en el resguardo de Soledad, para alojamiento de los empleados allí destacados.

—Autorízasele para devolver á los señores Jacinto Muxí y C.ª, la suma de ocho pesos con ochenta y un centésimos ($ 8.81), á que ascendieron los derechos de importación por el lienzo empleado en una partida de sacos de harina.

Dirección General de Impuestos Directos

En una denuncia formulada contra la Empresa de Luz Eléctrica de Mercedes y Minas, se resuelve que ésta debe abonar en lo sucesivo los impuestos de papel sellado y timbres, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Y que, en consecuencia, y por equidad, se le exonera de las multas y pagos de los que pudiere adeudar por inobservancia de la ley de timbres y papel sellado en sus gestiones anteriores, ante las autoridades municipales y gubernativas y en las relaciones con los consumidores de luz.

—Nómbrase á don Luis Bruny, Revisador de Impuestos en el Departamento de Río Negro.

—Nómbrase Procurador de Impuestos en el Departamento de Artigas, á don Camilo Perichón, en reemplazo de don Arturo Silva Acosta, que renunció.

—Líbrase orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.00) para pago de los haberes del personal encargado de los trabajos de empadronamiento de Paysandú, durante el mes de Mayo último.

—Autorízasele para descargar la suma de noventa pesos ($ 90.00) procedente del importe de los tres meses de sueldo abonados al empleado en comisión de la Administración de Rentas de Soriano, don Pedro Irigoyen, así como la de sesenta y seis pesos ($ 66.00) abonados á las imprentas de los periódicos «El Pueblo» y «El Diario», por concepto de publicaciones de los aforos practicados en las fincas urbanas de aquella localidad.

—Se dispone la entrega á la Junta Económico-Administrativa de Soriano, de la suma de siete mil doscientos noventa pesos veintidós centésimos ($ 7.290.22) del uno por mil de Contribución Inmobiliaria destinada á vialidad, desde el 1.° de Julio de 1905 á 24 de Enero de 1906.

—Autorízasele para devolver á doña Martiniana Barragán de los Santos, la suma de ochenta y seis pesos ocho centésimos ($ 86.08) por exceso de cuota de Contribución Inmobiliaria, contra pago de la de cinco pesos noventa y un centésimos ($ 5.91) por impuesto de vialidad.

—Autorízasele para devolver á don Eustaquio Reyes la suma de veinte y un pesos tres centésimos ($ 21.03) por exceso de cuota consignada, contra pago de la de treinta y cinco pesos setenta y cinco centésimos ($ 35.75), correspondiente al ejercicio 1905-1906.

Monte de Piedad Nacional

Se dispone el pago de los haberes del Agente Fiscal Letrado de la Florida, por los meses de Abril á Junio últimos.

Tesorería General de la Nación

Concédesele la autorización que solicita para hacer ciertos gastos, de renovación de blanqueo, pinturas, compra de alfombras, etc.

Comisión Revisora de la Tarifa de Avalúos de Importación

Nómbrase Prosecretario de esta Comisión á don Washington Peñalba Sierra, con la antigüedad de 15 de Junio próximo pado. La asignación de que gozará será la de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales; que se abonarán por la Tesorería de Aduanas.

Empresa «Lloyd Brazileiro»

Resolución autorizando á esta Empresa para tener en el antepuerto, sin salir de él en caso alguno,—un pontón destinado á depósito flotante de las mercaderías que vengan de tránsito para el Paraguay, Bolivia y Matto Groso, la que se manda publicar.

Sociedad Anónima «Sanatorio de Montevideo»

Apruébanse sus estatutos, señalándose el término de sesenta días para la constitución de la Sociedad.

Alberto Schmith

Se manda liquidar á su favor el importe de su haber por el mes de Mayo último, como Vista adjunto de la Dirección General de Aduanas.

Sucesión Margatt

Considerando que la resolución del Poder Ejecutivo de 26 de Mayo de 1900, establece que los pagos, consignaciones ó justificativos que debía verificar la sucesión Margatt, para tener derecho á la devolución, si procedía, del exceso de impuesto inmobiliario abonado por una quinta de su propiedad situada en el Camino de Suárez tenía que hacerse antes de la expiración del ejercicio 1899-1900, cosa que no se hizo, como se desprende del expediente, no se hace lugar á la devolución que solicita.

Real de Azúa y C.ª

Se manda liquidar á su favor la suma de ciento diez pesos con ochenta centésimos ($ 110.80), importe de su cuenta por una máquina de escribir «Wellington» con varios accesorios.

Gregoria L. de Calatayud

Se manda liquidar el importe de sus pensiones del mes de Noviembre de 1905 á Marzo de 1906, que no le fueron abonadas.

Ministerio de Hacienda

Se resuelve revalidar para el corriente ejercicio económico, la erogación que demanda el presupuesto de empleados de la Comisión clasificadora de créditos por suministros y reclamos.

—Mensaje á la Honorable Asamblea General remitiendo el proyecto de ley y los antecedentes que le dan origen, concerniente todo á la gestión deducida contra el Estado por el concurso de R. R. Pealer y C.ª

—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores, acusando recibo de la nota remitiendo la ley sancionada por la cual se computan á don Pedro M. Riviere dos años y siete meses de servicios, al solo efecto de la jubilación.

—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes devolviendo el expediente de don Felipe Batista y Vedia sobre billetes nacionalizados.

—Se acusa recibo de las leyes suprimiendo el 10 °/o que grava los sueldos de los funcionarios y empleados comprendidos en la Ley de Presupuesto General de Gastos, de los empleados dependientes de las Juntas Económico-Administrativas y las asignaciones de las clases pasivas, y la que aclara y amplía la de 14 de Octubre de 1904, sobre jubilaciones y pensiones civiles.

—Se acusa recibo á las comunicaciones remitiendo ambas leyes.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Baixt Oscar	Flores Oliviá
Barrera Teresa	Gamarra Benigno
Chappi Angela	Garcao Philomena
Fernández P. B. de	Pedemonte Adolfo
Facal Antonia	Scarsela Catalina
Ferreyro Gilda R. de	Varela Salvador

EXTERIOR

Amaigera Domingo	Lacrocce María L.
Castellaccio P.	Martínez Justo
Delfino José	Orrigoni Fernando
D'Avila Ignacio	Parodi Alberto
D'Eboli Angelo	Riestra Francisco G.
Ghiano Juan F.	Velázquez M. E.
Garda Giuseppe	Vidal Claudio
Larreá José	Zugarramurdi E.
Lago H. Vicente	

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 12 de Julio de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

JUNTAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

JUNTA DE LA CAPITAL — DIRECCIÓN DE ABASTO Y TABLADAS

Cantidad de ganado vacuno despachado por la Tablada del Norte, calidad, precio del mismo y promedios resultantes durante el mes de Junio de 1906

DÍAS	BUEYES						NOVILLOS					
	Mestizos	Importe	Promedio	Criollos	Importe	Promedio	Mestizos	Importe	Promedio	Criollos	Importe	Promedio
1.°	—	$ — —	$ — —	114	$ 2.492 50	$ 21 86	—	$ — —	$ — —	888	$ 15.833 50	$ 17 83
4	27	657 25	24 34	55	1.178 25	21 42	878	18.104 75	20 62	728	12.550 75	17 24
5	14	364 —	26 —	85	1.877 50	22 08	117	2.232 25	19 07	1.335	29.135 50	21 82
6	145	3.596 —	24 80	66	1.429 —	21 65	1.485	30.012 —	20 21	736	13.484 25	18 32
7	28	804 —	28 71	107	2.264 —	21 15	584	12.541 —	21 47	1.876	33.523 25	17 86
8	46	1.201 75	26 12	18	389 75	21 65	164	3.421 50	20 86	348	6.125 25	17 60
11	48	1.209 75	25 20	145	3.048 —	21 02	645	12.791 25	19 83	1.328	23.440 75	17 65
12	23	598 75	26 03	80	1.709 75	21 37	619	13.142 25	21 23	1.396	24.318 50	17 42
13	14	355 75	25 41	124	2.640 25	21 29	120	2.421 —	20 17	1.426	26.111 50	18 31
14	28	703 75	25 13	53	1.167 —	22 01	1.148	25.819 50	22 49	730	11.249 50	15 41
15	14	309 —	22 06	52	1.046 25	20 12	56	1.292 —	23 07	236	3.639 50	15 42
18	25	654 75	26 17	89	2.156 25	24 22	525	11.581 50	22 06	790	15.129 50	19 15
19	39	1.004 25	25 75	95	2.136 25	22 48	70	1.365 —	19 50	1.057	20.845 75	19 72
20	49	1.309 —	26 71	102	2.513 —	24 63	663	15.482 —	23 35	1.532	32.787 50	21 14
21	22	521 50	28 24	142	3.176 75	22 23	278	6.550 —	23 56	1.119	23.656 50	21 14
22	—	— —	— —	—	— —	— —	—	— —	— —	77	1.390 75	18 06
25	116	3.064 75	26 42	20	428 —	21 39	334	9.453 50	25 97	1.039	24.065 —	23 16
26	119	3.041 75	25 56	3	64 50	21 50	114	2.515 —	22 06	275	5.807 —	21 12
27	110	3.038 50	27 62	—	— —	— —	803	20.412 50	25 42	110	1.897 50	17 25
28	41	921 —	22 46	4	84 —	21 —	281	1.672 75	20 65	356	6.174 —	17 34
29	—	— —	— —	—	— —	— —	—	— —	— —	14	220 —	15 75
	908	$ 22.355 50	$ 25 72	1354	$ 29.801 —	$ 22 —	8.914	$ 190.809 75	$ 22 52	17.396	$ 331.386 25	$ 19 04

DÍAS	VACAS						TERNEROS						Total de animales	Importe de las ventas	Promedio general
	Mestizas	Importe	Promedio	Criollas	Importe	Promedio	Mestizos	Importe	Promedio	Criollos	Importe	Promedio			
1.°	—	$ — —	$ — —	904	$ 13.924 —	$ 15 40	—	$ — —	$ — —	120	$ 397 50	$ 3 08	2.035	$ 32.647 50	$ 16 03
4	574	9.385 25	16 35	1.191	18.390 —	15 44	74	518 —	7 —	18	89 50	4 96	3.545	60.873 75	17 17
5	281	4.532 50	16 13	1.518	24.311 75	16 01	—	— —	— —	22	123 —	5 59	3.372	62.576 50	18 55
6	965	15.633 —	16 20	675	10.705 50	15 86	60	390 —	6 50	56	269 25	4 80	4.188	75.519 —	18 03
7	593	9.358 —	15 78	1.352	20.260 50	14 91	19	96 —	5 05	132	573 —	4 34	4.691	79.419 75	16 93
8	98	1.541 75	15 73	474	8.717 —	14 98	—	— —	— —	29	131 25	4 52	1.177	21.528 25	18 29
11	108	1.719 50	15 92	1.063	15.659 —	14 73	59	350 —	5 93	86	316 50	3 68	3.482	58.534 75	16 81
12	40	628 50	15 71	1.294	19.177 75	14 82	—	— —	— —	98	364 75	3 72	3.550	59.940 25	16 88
13	38	685 25	18 03	1.350	20.155 50	14 93	—	— —	— —	3	19 50	6 50	3.075	52 388 75	17 03
14	931	17.335 25	18 62	399	4.891 75	12 26	91	638 —	7 01	61	294 25	4 82	3.441	62.099 —	18 61
15	457	8.332 75	18 23	597	7.320 —	12 26	—	— —	— —	8	41 —	5 12	1 420	21 980 50	15 47
18	545	7 662 75	14 06	1.211	19.037 —	15 72	2	17 —	8 50	62	354 25	5 71	3.249	56.593 —	17 44
19	104	1.757 75	17 23	965	15.721 —	16 29	22	176 —	8 —	191	1.143 75	5 98	2.541	44.149 75	17 37
20	89	1.555 —	17 47	1.392	19.864 —	14 27	58	398 —	6 86	78	469 50	6 01	3.963	74.378 —	18 76
21	357	5.901 75	16 53	1.917	27.394 —	14 29	—	— —	— —	108	704 25	6 52	3.943	67.904 75	17 22
22	—	— —	— —	92	1.583 50	17 21	—	— —	— —	—	— —	— —	169	2.974 25	17 59
25	215	4.084 —	18 99	1.011	15.014 50	14 85	40	290 —	7 25	113	672 50	5 95	2.918	57.072 25	19 55
26	230	3.370 —	14 65	1.797	29.507 —	16 42	—	— —	— —	20	131 —	6 55	2.558	44.436 25	17 37
27	777	14.390 25	18 52	374	5.344 50	14 29	209	1.452 75	6 95	83	422 50	5 08	2.466	46.958 50	19 04
28	302	4.747 75	15 72	290	4.315 50	14 88	13	117 —	9 —	89	489 50	5 50	1.376	18.521 50	13 46
29	—	— —	— —	—	— —	— —	42	252 —	6 —	—	— —	— —	56	472 50	8 43
	6.702	$ 112.621 —	$ 16 80	19.866	$ 321.293 75	$ 15 16	689	$ 4.694 75	$ 6 81	1386	$ 7.006 75	$ 5 65	57.215	$ 1.000.968 75	$ 17 49

Montevideo, 11 de Julio de 1906.

Faustino de los Reyes.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Consulados de la República

NOTA DEL SEÑOR CÓNSUL GENERAL EN LA ISLA DE CUBA, INFORMANDO RESPECTO DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO DEL AZÚCAR.

Consulado General de la República Oriental del Uruguay en la Isla de Cuba.—Habana.

Número 370.

Habana, 29 de Abril de 1906.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Montevideo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de informar á V. E. que á pesar de las repetidas bajas en las cotizaciones de azúcar anunciadas desde Londres durante la semana que terminó ayer, el descenso parece haberse contenido en los Estados Unidos, y los últimos telegramas anuncian un mercado más activo y firme en New York, lo que ha avivado la demanda en Cuba, y no obstante no permitir las cotizaciones del mercado consumidor á los compradores pagar precios que llenen del todo las aspiraciones de los productores, las operaciones efectuadas han tenido regular importancia, pues suman unos 111.500 sacos, que cambiaron de manos en la siguiente forma:

SACOS	POLARIZACIÓN EN GRADOS	PRECIO LA ARROBA EN RLS. FTS.	PUERTOS DE EMBARQUE
16.350	95 á 95 y 1/2	3 y5/8 á 3y3/4	Habana
35.000	93 y 1/2 á 96	3.65 á 3.90	Matanzas
12.500	95 a 96	3.68 á 3.815	Cárdenas
41.000	94 y 1/2 á 96	3.81 á 3.93	Cienfuegos
1.000	96	3.74	Caibarien
4.000	87 y 1/2	2.21	»
1.492	88 á 88 y 1/2	2.64 á 2.72	Cienfuegos

De acuerdo con estas operaciones, el mercado cerró ayer con regular demanda y bastante firme de 3 y 3/4 á 3 y 7/8 reales fuertes por la arroba de azúcar centrífuga de guarapo polarizada á 95/96 grados, de buena clase de embarque, y de 2 y 5/16 á 2 y 1/2 reales fuertes por la arroba de azúcar de miel de purga de 88 á 89 grados de polarización.

El precio promedio de las centrífugas de 96 grados ha sido el siguiente: (reales fuertes la arroba)

MESES	1906	1905
Enero	4.2084	7.5203
Febrero	3.6294	7.5310
Marzo	3.0304	7.2732
Abril	3.7728	7.5690

Las lluvias parciales que han caído últimamente en varias comarcas de esta Isla, sin embargo de no haber sido bastante copiosas y prolongadas para entorpecer grandemente la zafra, inspiran el temor de que la estación de las aguas pueda adelantarse este año é impedir que se muela totalmente la caña que hay sazonada en los campos.

Los propietarios de ingenios y los colonos que podían disponer de un suficiente número de braceros los utilizaron durante las breves interrupciones en la molienda, motivadas por el mal tiempo, para sembrar los terrenos que tenían preparados, cultivar y limpiar sus campos de caña, la que continúa desarrollándose en buenas condiciones, tanto la pequeña y tierna como los retoños.

Ha prevalecido últimamente bastante actividad en los embarques y toda vez que de las 650.000 toneladas ya vendidas quedan todavía 150.000 ó 200.000 por embarcar, lo que se hará probablemente en el curso del mes entrante, resultará que el movimiento será activo, en Mayo, superando al del mismo mes de los años anteriores.

Según cálculo de los señores Czarnikow Mac-Dougall y C.ª, de New York, los 180 ingenios centrales que han funcionado este año en Cuba deben haber producido, en el corriente mes de Abril, 230.000 toneladas, que, unidas á las 635.632 anteriormente elaboradas, forman un total de 865.522 toneladas contra 949.000 en igual fecha del año pasado, quedando de ese modo reducida la diferencia en contra de la zafra actual á 83.368 toneladas.

El movimiento de azúcares en los almacenes de este puerto desde el 1.° de Enero ha sido el siguiente:

CONCEPTOS	1906	1905	1904
Existencia de sacos el 1.° de Enero	27.674	8.885	233.588
Saco entrados en puertos hasta el 28 de Abril. . .	975.131	1.181.121	859.617
Total. . . .	1.002.805	1.190.006	1.093.205
Sacos exportados hasta el 28 de Abril.	535.717	494.018	662.430
Sacos existentes el 28 de Abril. . .	467.088	695.988	430.775

De V. E. muy respetuosamente.

Rafael J. Fosalba,
Cónsul General.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de Julio de 1906.

Acúsese recibo y publíquese.

ROMEU.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 12 DE JULIO.—Horas: 5 p. m.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Han dominado vientos del oeste.
Datos de hoy á las 5 p. m.
Barómetro 759.95.
Temperaturas 9.90, máxima 11.00, mínima 5.00.
Viento W. S. W. 24 kilómetros por hora.
Altas presiones al N. W.
Depresión uniforme al Este y Sur hasta Cabo Raro.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Jubilaciones y pensiones civiles

ADICIÓN Á LA LEY DE 14 DE OCTUBRE DE 1904

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase comprendidos en las obligaciones y beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904, los Ministros de Estado, los Jefes Políticos, el Rector de la Universidad y demás funcionarios que indica el artículo 3.° de la misma, con excepción del Presidente de la República.

Art. 2.° No está comprendido en la citada ley, el siguiente personal dependiente de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública: Hermanas de Caridad, profesores y maestros de talleres, obreros, porteros, enfermeros, cocineros, sirvientes; nodrizas y los demás que desempeñan servicios inferiores análogos.

Sin embargo, los que constituyen el referido personal, con excepción de las Hermanas de Caridad, podrán acogerse á los beneficios de esa ley, si voluntariamente se someten á las obligaciones que ella impone. Este sometimiento no les dará carácter de inamovibles ni derecho de pedir devolución de descuentos en caso de dejar de pagarlos ó de ser removidos.

Art. 3.° Tampoco están comprendidos en la ley citada los que, dependiendo de las Juntas Económico-Administrativas y Comisiones Auxiliares, desempeñan servicios que generalmente son contratados por jornal, ó para obra determinada, aún cuando se les pague mensualmente, como los peones, ni los que desempeñan tareas de sirvientes, enfermeros y otras análogas.

Es aplicable á las personas á quienes se refiere este artículo, lo establecido en el inciso 2.° del artículo anterior.

Art. 4.° A los efectos de la ley de 14 de Octubre de 1904, declárase que los que prestan ó han prestado servicios en la «Administración de la Luz Eléctrica», son empleados públicos desde la fecha en que la Luz Eléctrica pasó á ser propiedad del Estado.

La disposición anterior, no alcanza á los miembros del Consejo Administrativo, ni á los obreros ú operarios de la Luz Eléctrica.

Art. 5.° Respecto de los militares que ejerzan las funciones civiles á que se refiere el artículo 3.° de la ley de 14 de Octubre de 1904, sólo se tendrá en cuenta, á los efectos de esa ley, el sueldo correspondiente á tales funciones, y no el que perciban ó debieran percibir por sus empleos militares.

Art. 6.° Decláranse incluidos á todos los empleados de Policía y del Cuerpo de Bomberos, en el beneficio que el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 concede á los magistrados judiciales y al profesorado de la Universidad, de computarse á razón de cuatro años cada tres de servicios.

Art. 7.° Desde el momento en que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, empiece á atender unas y otras, los empleados de Policía y del Cuerpo de Bomberos que resulten inválidos por actos de servicio, podrán optar, entre los beneficios de la ley de 9 de Mayo de 1892, ó los de la de 14 de Octubre de 1904.

Art. 8.° Los empleados públicos cuyos cargos no figuraban en la Ley de Presupuesto y que después han sido confirmados en ellos con el mismo carácter por dicha ley, tendrán derecho á que se les computen los años de servicios anteriores, conforme á la ley de 14 de Octubre de 1904.

La justificación de haber desempeñado un empleo no incluido en aquella ley, deberá hacerse por informe de la Contaduría General del Estado ó por otra prueba fehaciente.

Art. 9.° Los médicos, farmacéuticos, practicantes y demás empleados comprendidos en el personal técnico de los establecimientos dependientes de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, quedan incluidos en el beneficio que concede el inciso 3.° del artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, de computar á razón de cuatro años cada tres de servicios.

Dichos empleados podrán jubilarse con treinta años de servicios, computados de acuerdo con el inciso anterior, y cincuenta de edad.

Art. 10. Los magistrados judiciales, los profesores de la Universidad y los empleados de Policía sometidos á la ley de 1838, y que han pagado montepío con arreglo á ella, gozarán del beneficio de que se les computen cada tres años de servicios, como cuatro.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 11. Los empleados que después de jubilados ó retirados con arreglo á la ley del año 1838, hubieren reingresado al servicio público y sufrido descuento de montepío en su nuevo destino, toda vez que tengan más de cuarenta años de servicios en conjunto, podrán optar, dentro del plazo de seis meses, contados desde la promulgación de esta ley, á nueva cédula de jubilación con arreglo al último cargo que hubieren desempeñado y computándoseles los años de servicios posteriores á su primera jubilación.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes. En Montevideo, á 9 de Julio de 1906.

Manuel B. Otero,
Vicepresidente.

Manuel García y Santos,
Secretario Redactor.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de Julio de 1906.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ SERRATO.

Empleados públicos

LEY SUPRIMIENDO LOS IMPUESTOS SOBRE LOS SUELDOS QUE EN ELLA SE ESPECIFICAN.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Queda suprimido:

A) El impuesto de 10 °/° que grava los sueldos de los funcionarios y empleados comprendidos en la Ley de Presupuesto General de Gastos, y de los empleados dependientes de las Juntas Económico-Administrativas y las asignaciones de las clases pasivas.

B) El impuesto de 5 °/° sobre los sueldos y asignaciones de todo ese mismo personal activo y pasivo, en los casos en que su monto nominal no exceda de 360 pesos anuales.

Art. 2.° Cuando esos sueldos y asignaciones sean mayores de $ 360 al año, pero queden reducidos á una cantidad menor después de aplicado el impuesto de 5 °/°, el sueldo líquido queda fijado en $ 360 anuales.

Art. 3.° Con las limitaciones indicadas en los artículos anteriores, los sueldos nominales de todo el personal activo á que se refiere esta ley, quedan gravados con el impuesto de 5 °/° y las asignaciones y sueldos de las clases pasivas con el 19 y 5 °/°, este último aplicado sobre lo líquido, una vez deducido el 19 °/°.

Art. 4.° Las Juntas Económico-Administrativas dejarán de vertir en la Tesorería General y retendrán para ellas, como recurso disponible, el producido del impuesto de 5 °/° á que se refiere el artículo anterior sobre los sueldos nominales de su personal.

Art. 5.° La Comisión Nacional de Caridad, el Consejo de Higiene y la Universidad continuarán entregando mensualmente á dicha Tesorería General el 5 °/° de los sueldos que sirvan con sus rentas.

Art. 6.° Los beneficios acordados por el inciso *B* del artículo 1.° y el artículo 2.° de esta ley, comprenden á todos los empleados de la Administración Pública, sin excepción de ningún género.

Art. 7.° Las disposiciones de esta ley empezarán á regir desde el 1.° de Agosto de 1906.

Art. 8.° Derógase la ley de 10 de Febrero del corriente año.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 9 de Julio de 1906.

FRANCISCO SOCA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Primer secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de Julio de 1906.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese, é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ SERRATO.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Pablo J. Bentos, José Villanueva, Luciano Vázquez, Lucas Savia, Casildo Buirrun, Ramón Méndez, Alejandro Victorica, José Salvador Burgos, Juan Benítez, Mario Benítez, Francisco Amilivia, Francisco Bolia, Israel Fagundes, Elizardo Rodríguez, Félix Alvarez, Juan Nieves, Manuel y Antonio Rivas, Carmelo Garrido, Isaac Benítez, Agapito Fernández, Antero Anselmo da Cunha, Nicasio P. Suárez, Liborio Patrón, Regino C. da Silva, Manuel Puentes, Germán Roosen, Justino Morais, Antonio Medicci, Augusto Ponce de León.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS Y DEVUELTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Isabel Poll de Llantada, Arturo Parker, Alejandro Mautone, Pedro Elduayen, José Rial, Pablo Ascaus, Guillermo Richardson, Pedro I. Urbistondo, Andrés Idiart, José Olasaguerre, Francisco Zabala, Humildano Tarragona, David Arabeyty, Manuel Arabeyty, Miguel Zugarramurdi, Andrés C. Gama, Pascual Spera, Ventura Almada, Juan M. Cames, Ricardo Alzaga, Marfisa Melo Bentos, Nicanor Brenk, Manuel J. Machado, José Lombardero, Leonidas Lena, J. Muñoz Miranda, Agrifoglio I. Munaldo, Justino Núñez Baladao, Julián Orcasitas, Luisa P. de Odizzio, Angel Olivera, Graciana Heguabune, Juan Hourcade, Juan Barolin, Fructuoso Crespo, Jacinto Casales, Teófilo y Santiago C. Durand, José Fernández, Nicolás Ford, Juan M. Tour, Bordagorry, Mascarenhas y Harispurré, Lorenzo Bordagorry y sociedad Viuda Bordagorry, Mascarenhas y Asunçao.

Montevideo, 12 de Julio de 1906.

La Secretaría.

Contaduría General del Estado

BALANCE DE TESORERÍA

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, Ingeniero don José Serrato.

Montevideo, 10 de Julio de 1906.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el Balance dado á la Tesorería General de la Nación, correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de Julio de 1906.

Enterado, devuélvase para su publicación.

SERRATO.

BALANCE dado á la Tesorería General de la Nación, correspondiente al mes de Junio de 1906

CARGO

Dirección General de Aduanas				
A Existencia en 31 de Mayo ppdo.			$ 4.204 16	
» Rentas generales		$ 895.274 35		
» Patente A. Extraordinaria de 1 °/° sobre Exportación		» 64 48		
» Id. id. de 3 °/° sobre Importación		» 664 87		
» Id. de Giro de 1 1/2 °/°°		» 5.071 53		
» Arrendamiento de pescantes		» 110 —		
» Impuesto de piedra y arena		» 3.783 21		
» Id. interno de consumos		» 28.532 09		
» Id. á tabacos y cigarrillos		» 1.795 34		
» Id. de 1 °/° sobre pagos		» 106 29	» 935.402 16	$ 939.606 32
Dirección General de Impuestos Directos				
A Existencia en 31 de Mayo próximo pasado			$ 3.707 97	
» Patentes de giro		$ 2.328 41		
» Patente A. Extraordinaria de 1 °/° sobre Exportación	$ 14.894 45			
» Id. id id. Aduana-Efectivo	» 64 48			
» Id. id. id. id—Vales	» 4.079 90	» 19.038 83		
» Id. id. 3 °/° sobre Importación	$ 85.808 41			
» Id. id. id Aduana	» 664 87	» 86.473 28		
» Id de giro de 1 1/2 °/°°		» 5.071 53		
» Id. de invención		» 108 35		
» Id. de perros		» 58 —		
» Papel sellado		» 25.764 70		
» Timbres de comercio		» 19.526 34		
» Contribución Inmobiliaria de la Capital	$ 11.148 49			
» Id. id. de la Campaña	» 5.252 11			
» Id. id. id. 1/2 °/°°	» 257 81	» 16.658 41		
» Ley 17 de Julio de 1903		» 75 78		
» Guías de tabacos		» 1 —		
» Entradas eventuales		» 9 70		
» Devoluciones		» 91 16		
» Decreto de 11 de Octubre de 1905—Papel numerado		» 6 35		
» Consignaciones y recargos por patentes de giro		» 4.824 31		
» Multas por infracción á varias leyes		» 316 67		
» Estampillas A. de Justicia		» 789 —		
» Id. del Registro Civil		» 792 40		
» Id. de Biblioteca		» 554 50		
» Id. de Arquitectos		» 390 —		
» Id. de la Universidad		» 3.231 69		
» Id. de Montepío		» 28 25		
» Impuesto sobre herencias—Ley 8 de Abril de 1857	$ 1.779 57			
» Id. id.—Ley 30 de Agosto de 1893	» 9.393 74	» 11.173 31		
» Id. á tabacos y cigarrillos	$ 32.194 24			
» Id. id. id. Aduana	» 1.795 34	» 33.989 58		
» Impuesto de fábricas		» 63.267 11		
» Id. de Instrucción Pública		» 32 40		
» Impuesto interno de consumos		» 28.531 27		
» Id. de 1 °/° sobre pagos		» 32 99	» 323.165 32	» 326.873 29
Dirección General de Correos y Telégrafos				
A Existencia en 31 de Mayo próximo pasado			$ 49.665 28	
» Rentas generales		$ 40.518 41		
» Servicio Internacional		» 19.256 74		
» Banco de la República.—Resolución Superior 14 de Noviembre de 1904		» 3.500 00		
» Devoluciones		» 40 49		
» Impuesto de 1 °/° sobre pagos		» 25 99	» 63.341 63	» 113.006 91
Tesorería General de la Nación				
A Existencia en 31 de Mayo próximo pasado			$ 16.355 18	
» Banco de la República.—Recibido de dicho en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 1.092.750 00		
» Marcas y señales para ganado		» 184 00		
» Id. de fábrica y de comercio		» 1.325 00		
» Derecho de firmas		» 721 41		

Á Registro de poderes . . . . . $ 1.103 07
» Ley 21 de Junio de 1880.—Certificados Rurales . . . . » 160 21
» Ley 18 de Octubre de 1888.—Impuesto de 5 °/₀ sobre sueldos (artículo 2.° de la ley de presupuesto) . . . . . . » 702 70
» Montepío Civil y Militar. . . . » 24 22
» Artículo 2.° de la ley de presupuesto. . . . . » 32 00
» Devoluciones . . . . » 49 18
» Resolución 22 de Mayo de 1905 Reintegro. . . . . . . » 25 00
» Impuesto de 1 °/₀ sobre pagos. » 10.001 97 $ 1.107.078 76 $ 1.123.433 94

$ 2.502.920 46

DATA

Dirección General de Aduanas

Por Banco de Londres y Río de la Plata
Entregádole el 45 °/₀ de la renta de Aduana para el servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay y garantía de ferrocarriles según convenio de 26 de Agosto de 1891 y ley 7 de Octubre siguiente . . . . . $ 392.024 52
Id. el 5 1/2 °/₀ para el servicio del Empréstito Uruguayo de 5 °/₀ de 1896 . . . . » 47.914 11 $ 439.938 63

» Banco de la República
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno. . $ 212 548 54
Id. para el Empréstito de Conversión de 1905 . . . . . » 209.079 76
Id. á la orden de la Dirección G. de Instrucción Pública por: Impuesto de piedra y arena . . » 3.783 21 » 425.411 51

» Lista Civil
Alquiler del edificio de la Universidad. . . . . $ 300 —
Presupuestos de varias Receptorías . . . . » 3.429 81 » 3.729 81

» Vales de tránsito amortizados » 19.014 21

» Otros servicios
Pagado por: Artículo 5.° de la Ley de Aduanas . . . . . » 118 80
Id. id. Devoluciones . . . . . » 5.085 75
Entregado á la *Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública* por:
Impuesto de 1 °/₀ sobre pagos . » 106 29
Id. á la *Dirección General de Impuestos Directos* por:
Impuesto interno de consumos . . $ 28.532 09
Id. á tabacos y cigarrillos . . . . » 1.795 34
Patente A. E. de 1 °/₀ sobre Exportación. . . . » 64 48
Id. id. del 3 °/₀ sobre Importación » 664 87
Id. de giro de 1 1/2 por mil . . . » 5.071 53 » 36.128 31

Ferrocarril Midland del Uruguay á cuenta de garantía . . . . $ 942 37
Id. Norte del Uruguay íd. íd. . . » 1.059 44
Id. Noroeste del Uruguay íd. íd. . » 801 84 » 2.803 65 » 44.242 80 $ 932.336 96

Dirección General de I. Directos

» Banco de la República
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno . . $ 188.129 87
Id. para vialidad y obras públicas (1/2 °/₀₀ sobre Contribución Inmobiliaria) . . . . » 261 72
Id. á la orden de la *Dirección General de Instrucción Pública* por:
Impuesto sobre herencias . . . $ 9.218 80
Id. de Instrucción Pública . . . » 18 —
Id. de perros . . . » 60 — » 9.296 80 » 197.688 39

» Comisión Financiera de las obras del Puerto
Entregádole por Patente A. E. de 1 °/₀ sobre Exportación . $ 14.851 24
Id. por íd. íd. de 3 °/₀ sobre Importación . . . . » 80.867 45 » 95.718 69

» Junta Económico-Administrativa de la Capital
Entregádole por 1 °/₀₀ sobre la Contribución Inmobiliaria — Capital . . . . » 3.000 —

» Otros servicios
Ley 7 de Noviembre de 1899—Art. 4.° de dicha y 10.° de su Decreto Reglamentario— Vales de 1 °/₀ sobre Exportación » 4.079 90
Pagado por Devoluciones. . . $ 1.438 98
Contribución Inmobiliaria—Recargos . . . . » 311 65
Patentes de giro—Recargos. . . $ 363 42

Por Id. íd. Consignaciones. . . . » 669 38 $ 1.032 80

Eventuales de Hacienda . . . . » 300 —
Ley 30 de Agosto de 1893—Fiscalía de Hacienda . . . . » 300 —
Lista civil—Presupuesto misma Fiscalía . . . . » 779 76
Decreto 11 de Octubre de 1905—Papel numerado . . . . . » 31 50
Multas por infracción á la Ley 17 Julio 1903 . . . . . . » 15 62
Giro Postal . . . . » 0 52
Entregado á las siguientes oficinas, por venta de estampillas:
Registro de Estado Civil . . $ 628 05
Archivo General Administrativo. » 248 62
Biblioteca Nacional. . . . . » 248 63
Caja de Jubilaciones y Pensiones » 85 —
Universidad de la República . . » 2.997 30 » 4.207 60 $ 12.498 33 $ 308.905 41

Dirección G. de Correos y Telégrafos

Por Banco de la República
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno . . $ 51.972 —
Entregádole en cuenta servicio internacional . . . . . . » 6.700 — » 58.672 —

» Otros servicios
Comisión á agentes de correos. » 1.169 63
Gastos de movilización de fuerzas Resolución Superior—14 de Noviembre de 1904 . . . » 2.598 97 » 62.440 60

Tesorería General de la Nación

Pagado por los siguientes rubros:
Poder Legislativo—Dietas de los Honorables Senadores y Representantes y presupuesto de ambas Secretarías y de la Comisión de Cuentas . . . $ 79.129 92
Asignación á los Consulados en Lisboa y Florencia . . . . » 98 33
Subvención á la Revista I. Uruguaya . . . . » 125 —
Id. al Instituto de Mercedes . » 180 —
Id. al íd. del Salto. . . . . » 360 —
Id. al Observatorio de Villa Colón . . . . » 100 —
Id. á la Revista de la Asociación Rural . . . . » 200 —
Manutención del personal oficial del Lazareto . . . . » 833 33
Gastos generales de Aduanas
Alquileres de depósitos y oficinas . $ 6.433 69
Gastos y refacciones. . . . . » 90 —
Quebrantos de caja » 140 —
Manutención de caballos . . . » 680 —
Gas y Aguas Corrientes . . . » 454 82
Gastos de locomoción . . . . » 40 —
Gastos de viaje de los inspectores de Receptorías. » 177 50 » 8.016 01

Gastos de oficina de la Dirección General de Impuestos . » 91 56
Gastos de conducción de presos » 104 50
Vestuarios para policías . . » 12.249 71
Refacciones de casas de policía. . . . . » 293 39
Juntas Electorales Presupuestos . $ 769 50
Juntas Electorales—Gastos . . » 100 00 » 869 50

Pensionados . . . . » 45 00
Presupuestos de las Jefaturas de Campaña. . . . . » 68.985 22
Ley 21 de Junio de 1880—Certificados rurales . . . . . » 250 00
Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública—Entregádole por impuesto de 1 °/₀ sobre pagos. . . . . » 7.420 38
Presupuestos de la Lista Civil » 321 984 26
Id. de la Lista Militar. . . » 160.344 28
Id. del Poder Judicial . . . » 35.722 18
Honores fúnebres. . . . . » 6 50
Pasajes oficiales, terrestres, fluviales, servicio telegráfico, gas y aguas corrientes » 1.522 99
Pasajes oficiales. . . . . » 184 80
Id. fluviales y terrestres. . » 4 406 60
Premios de constancia . . . » 420 38
Carbón y artículos navales. » 333 33
Vestuarios, correaje, calzado, etcétera . . . . » 616 00
Forraje, herraduras, etc. . » 4.660 11
Alquileres y reparaciones de cuarteles . . . . » 1.641 55
Alumbrado y agua. . . . . » 251 47
Premios de enganche. . . . » 1.125 50
Ley 14 de Octubre de 1904—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles . . . . . » 3.000 00
Ley 21 de Mayo de 1906—Consulados . . . . » 293 89

Concepto				
Ley 23 de Diciembre de 1905—Exposición Nacional . . .	$ 12.000 —			
Ley 23 de Junio de 1902—Palacio Legislativo	» 20.000 —			
Ley 13 de Junio de 1906—Sepelio doctor Angel F. Costa .	» 617 —			
Ley 10 de Febrero de 1906—Aumento de sueldos por supresión de Impuestos de 10 y 5 °/. á los sueldos y pensiones menores de $ 360 anuales	» 36.588 71			
Ley 12 de Febrero de 1906—Asignaciones para gastos de representación á Jefes y Capitanes	» 4.580 —			
Comisiones	» 122 91			
Giro Postal	» 7 —			
Comisiones giros por el Banco	» 109 15			
Acuerdo 29 de Noviembre de 1905—Créditos originados por la última guerra, á reintegrar	» 28 593 63	$ 818.484 09		
Eventuales de Relaciones Exteriores—Por: Asignaciones, servicio telegráfico, gastos del servicio y suscripciones . .	» 1.680 92			
Eventuales de Gobierno Por: Presupuesto del Diario Oficial, servicio telegráfico, gastos comprendidos en la Lista Civil, etc.	» 4.833 38			
Eventuales de Hacienda—Por: Impresión de las cuentas generales de la Administración Pública por el ejercicio 1904-05; remuneración de los servicios del Inspector de Aduana, servicio telegráfico, etc. etc . .	» 2.844 25			
Eventuales de Fomento—Por: Gastos de traslación y adquisición de muebles para la Oficina de Invenciones y Marcas de fábrica; asignaciones, servicio telegráfico, gastos comprendidos en Lista Civil, etc. etc.	» 753 48			
Eventuales de Guerra y Marina—Por: Personal de maestranza del Parque Nacional, gastos de construcción de un cuartel en Cerro Largo, suministros en general, suscripciones, servicio telegráfico, gastos comprendidos en la Lista Militar, etc.	» 30.158 37	» 40.270 40		
» Obligaciones de la Nación				
Clases Pasivas Civiles y Militares . . . . « . . .	$ 202.004 65			
Diversos Créditos				
Telégrafo Oriental $ 1.000 —				
Líneas telefónicas de Maldonado y Rocha . . . . » 104 —				
Arrendamientos de edificios . . . » 1.230 —				
Hospitales del Salto y Mercedes . » 400 —				
Liceo de la Colonia Valdense . » 100 —				
Caja Escolar . . » 1.401 64				
Subsidio á Jefaturas. . . . . » 1.437 15	» 5 672 79			
Diversas leyes				
Ley 11 de Julio de 1905 — Junta de A. Militar. . . . $ 5.044 32				
Ley 22 de Julio de 1905—Instituto P. del Tiempo . . » 491 02				
Ley 22 de Julio de 1905—Id. F. Climatológico. . . » 863 77	» 6.399 11			
Ejercicios anteriores, etc.				
Sueldos, pensiones y gastos. .	» 14.863 59	» 228.940 14	$ 1.087.694 63	
			$ 2 391.377 60	
Por EXISTENCIAS que pasan á Julio complementario, como sigue:				
Tesorería G. de la Nación según arqueo				
En efectivo	$ 25.493 08			
En efectivo Comision N. de Caridad—Impuesto de 1 °/₀ . .	» 10.000 72			
En documentos á descontar de presupuestos	» 245 51	$ 35.739 31		
Dirección General de Aduanas				
Saldo según sus avisos del movimiento de fondos		» 7.269 36		
Dirección General de I. Directos				
Saldo según sus avisos del movimiento de fondos		» 17.967 88		
Dirección General de Correos				
Saldo á cargo del ex tesorero Manuel Cordero	$ 47.052 49			
Saldo en efectivo — Resolución superior 14 de Noviembre de 1904	» 3.513 82	» 50.566 31	» 111.542 86	
			$ 2.502.920 46	

Montevideo, 10 de Julio de 1906.

Domingo Barbeito.

Conforme: *José H. Arredondo.* Verificado: *Juan A. Márquez.*

V.° B.°—*Arredondo.*

Departamento de Guerra y Marina

Consejo de Guerra Permanente

Sentencia dictada en la causa seguida al cabo 2.° del Batallón 2.° de Cazadores, Evaristo León, acusado por los delitos de hurto y estafa.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 12 de Julio de 1906.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Consejo la presente causa, seguida de oficio contra el cabo 2.° de la 4.ª compañía del Batallón 2.° de Cazadores, Evaristo León, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Luis Fabregat, de hallarse incurso en los artículos 1068, 1075, 1076, 1077, 1120, y 762 del Código Militar, por lo cual pide se le imponga la pena de cuatro años de prisión.

Resultando: que en la ciudad del Salto, donde se hallaba destacado parte del prenombrado batallón «y siendo el procesado, escribiente del señor capitán ayudante don Antonio de los Santos, aprovechó un descuido del referido oficial, en momentos que éste era llamado á la mayoría del cuerpo, para sustraerle de la libreta talonaria de vales que se encontraba sobre el escritorio del capitán De los Santos, que en tales momentos la revisaba, varias hojas que selló con el sello de las Bandas del batallón y guardó para ir inutilizándolas» fojas 2, 6 y 21 vuelta y 34 á 42.

Resultando: «que el primer vale que hizo imitando la firma del capitán De los Santos fué (foja 2) por el valor de cinco pesos y extendido al propio nombre del procesado» habiendo confeccionado con posterioridad los que lucen de fojas 34 á 42, cuyo importe es de noventa y nueve pesos, siendo descontado el primero á don José Dondiego y los restantes á don Santiago Peirano, fojas 2, 6, 21 vuelta, 22, 34 á 42 y 43.

Considerando: que los vales de fojas 2, y 34 á 42 que motivan el enjuiciamiento de León se han confeccionado «imitando la firma del capitán» de los Santos y se les ha dado en cuanto fué posible, el aspecto de legítimas.

Considerando: que el prevenido León se halla incurso en las infracciones que relacionan los artículos 1068, 1075 y 1135, número 1, del Código Militar, si bien la primera y la última deben más bien conceptuarse como actos preparatorios para cometer la segunda, es decir la estafa.

Considerando: que las infracciones cometidas deben ser penadas de acuerdo con el artículo 1068, en razón del 1076, de acuerdo con las reglas que dan los números 1077, 1136 y 762, todos del Código Militar, y atento que no debe aplicarse pena ultra-petición, este Consejo definitivamente juzgando:

Falla: Condenando al cabo 2.° Evaristo León, como reo de hurto y falsificación, para cometer el de estafa, que también consumó, á la pena de cuatro años de prisión, que sufrirá de acuerdo con el artículo 795 del mismo Código, previo computársele la detención preventiva en forma legal; dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento de la contrata de foja 13 y las que asistan á los damnificados para exigir las responsabilidades civiles.

Ejecutoriado, cúmplase y con oficio elévese la causa al Superior á sus efectos.—*G. Monegal.—Zoilo Pereira.—Jorge V. Bayley.—Telémaco Braida.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor italiano «Italia», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Tymeric», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hippomenes», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Tritón», de Buenos Aires, con 107 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 107 pasajeros.

—Vapor argentino «Saturno», de Asunción, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Paraguay», de Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Orión», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Heliades», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Juanita», de Porto Alegre, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Gragoswald», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Casilda», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «San Antonio», de Asunción, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Ronney», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Border Knight», para Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Fuskar», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Drumeldrie», para Amberes, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», para Salto y escalas, con 172 pasajeros.

—Vapor italiano «Italia», para Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Tymeric», para Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hippomenes», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Città di Reggio», para Génova, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Gragoswald», para Amberes, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez», vapor de guerra «General Flores» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 12 de Julio de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

Acuerdo nombrando reguladores y tasadores hasta el 12 de Septiembre de 1906.

En Montevideo, á 12 de Julio de 1906, estando en audiencia los Tribunales Superiores de Justicia, presentes los infrascriptos Secretarios dijeron:

Que nombraban para desempeñar las funciones de Regulador Oficial á los doctores don Bernardo García y Arturo Puig, los que se turnarán en la forma establecida en el acuerdo de 13 de Marzo de 1888;

Para Tasadores de costas en el Departamento de la Capital al Escribano don Enrique Mayada y Vega para las oficinas del Tribunal y Juzgados de primer turno, incluyéndose el Departamental y Juzgados de Paz desde la primera sección hasta la quinta inclusive; y al Escribano don Juan B. Bazzano para las oficinas del Tribunal y Juzgados de segundo turno, con inclusión del de lo Civil de tercer turno, Hacienda, Correccional y de Paz desde la sexta sección hasta la vigésima primera inclusive.

Y para Regulador de honorarios de contadores, al Contador público don Hermenegildo A. Pérez; debiendo todos los nombrados desempeñar sus respectivas funciones hasta el día 12 de Septiembre próximo, inclusive.

S. E. dispone se recomiende á los tasadores se ajusten estrictamente al Arancel, como está mandado por diversas acordadas vigentes.

Que se comunique y publique.

Y lo firman, de que certificamos.—Álvarez.—Piera.—Vázquez.—González.

Adrián Castro.—José V. Evia.
Secretarios.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

Citación para la vista en juicio público de la causa seguida á Claudio Maciel, por homicidio.

Secretaría del Tribunal de 2.° turno.

En la audiencia del día de hoy, viernes 13 de Julio, á una p. m., se verá en juicio público la causa criminal seguida de oficio por el Ministerio Público contra Claudio Maciel por imputación de homicidio en la persona de José Quevedo, siendo jurados los siguientes señores:

Adolfo N. Pareja, Carlos Bonifacio, Manuel Costa, Pedro Gómez Muñoz, Romeo Aprile, Alejandro Larriera, Camilo Ferreira Oroño, Eduardo Montes, Pedro Estevenet, Rafael R. Ravia, Pedro Alvaracon, Inocencio Vera, Teófilo M. Osorio, Aureliano Otermín, Angel Savio y Santiago Siri.

Andrés R. Chipito, Escribano.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 12 de Julio

Trámite—Capurro y suc. Camiales, Vera y Preve, Castro y Compañía New Yorck, Fernández y Laviña, conc. Ramón Echevarne, F. Araújo, denuncia de mina, cinco en causas criminales, ocho administrativas.

(TRIBUNAL ESPECIAL)

Interlocutoria—Bonomi y Portillo.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 12

Trámite—Emilio Giral con la Económica Comercial, Farinha con Paulós y Barros y otros, dos en causas criminales, cuatro administrativas.

Interlocutorias—Dos en causas criminales, Carlos Botello con Calixto Cabrera, cuatro resoluciones en causas criminales elevadas en consulta.

José V. Evia, Escribano.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 12

Trámite—La suc. de doña Francisca Martínez con José y Rosa Balboa, test. de Martina Durán de Rey, test. de Jorge Rosazza, suc. Froilán Márquez Somalo, Rossi, Miramonte y C.ª contra la suc. de María Verán de Rosas, Hilarión E. Lorente, Emilio Cirio y José Carpentero con la suc. de Froilán Márquez Sómalo, testamentaria Jorge Rosazza, el doctor Antonio Marroche contra la suc. Antonio Nereo Pereira Vidal, suc. de Juan Martello, Santiago Rusconi contra la suc. de Francisco P. Marsán, suc. Tomás Poggi, suc. de Rafael Arroyo y Pascual, sucesión de Ignàcio Reybaud y Rosa Lagos de Reybaud, Amabilio Martínez Páez y Coralio Pereira contra Alejo Núñez y Adela N. de Núñez, Rosalío Vera contra Santiago David Preves, sucesión de Santiago Macció, Antonio Barabino con José de Luca y Pedro C. Creco, test. de Alejandro Moraglio, test. Cándido Machado Bitencourt, Emiliana Gómez con el doctor Tomás J. Perdomo, Juan Pardía, suc. Alberto Pensado, Generosa Maceda y viuda de Sánchez, suc. de Pablo Pizano, conc. Mateo Magariños Veira, Brígido García con Francisco García Cames, Carmelo Cabrera con la suc. de Ana Díaz de la Concepción, suc. Luciana Mourat de Luc, suc. Carmen Tabando de Basso, Banco Hipotecario del Uruguay contra la suc. de Emilio Reus, suc. de Félix Alejandro Galli, Carlos L. Anavitarte contra la súc. de Miguel Herrera y Obes, Daniel Bascua con Staudt y C.ª, Javier Blanco y Bruné con Eugenio Garzón, Eustaquio Martínez con la suc. de Cipriano Martínez, Carlos Aguiar suc. José B. García y otros contra León, Graciana y Rodolfo Algaré.

Interlocutorias—Test. Cornelio Bruno Cantera, conc. Bráulio Saldivia, suc. de Teresa Carolina Lybya Zás de Bervejillo Falcon, Rossi, Miramonte y C.ª con la suc. María Virán de Rosas, Elena T. Fernández de Sienra con Vicente Gervasio, Juan M. y Eugenio Zoa O'Neill, suc. Luis Toribio, Eustaquio Martínez con la suc. de Cipriano Martínez.

Definitivas—Celestina Fierro de Larghi.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 12

Trámite—Suc. de Herminia Toñoqui de Beltrand, suc. de José Alvarez, suc. de Manuel Sánchez Fernández, suc. de Juan Campomar, suc. de Mauricia Gascue de Salgado, suc. de Juan Bautista Barbagelata, suc. de Juan Hita, test. de Pedro Muñoz, Ramón Aristoy, tutor de los menores Elvira, Corina y Bernardo Aristoy, conc. necesario de la suc. de Russell R. Pealer, inc. promovido por David R. Olivera contra Fermín Landa, Eusebio I. Sosa contra las sucs. de José Cores, Carmen Menchaca de Cores y otros, Antonia Vachín de Cervetti, denunciando la incapacidad de Luisa Larraburu de Vachín, conc. voluntario de Benita García de Segundo, Eduardo Ruiz contra Andrés B. López, el doctor Lucas Moreno y Ramón F. Bardier contra la Empresa Constructora de Ferrocarriles «Medici y Lacaze», Juana y Florentina Rocha, Filomena Martínez Rocha y otros contra Valentín Martínez, Rossi, Miramonte y C.ª con la suc. de María Iraceta de Tauriz, Haydée José Rodríguez y otros, Ubaldo de Dovitiis con la test. de Francisco Simón, conc. Manuel Etcheveste, inc., suc. de Carlos Cazaux, suc. de Dorotea Islas de Varela, conc. vol. de Jacinto Lapaz, suc. de Ramón Reyes, suc. de Juan Uladislao Correa, conc. vol. de Eustaquio Fernández.

Interlocutorias—Test. de Luis Montedónico, sucs. de Justa Vega de Suárez, Pedro Miguel Suárez y otros, suc. de José Santaro, conc. vol. de Josefina. N. de Rebollo, test. de Ana Irulart de Carvallido.

Definitivas—María Cristina Buschiazzo de Pissano y Angela Polonia Buschiazzo de Grasso, antecedentes relativos á la menor María Isabel Fonseca.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 12

Trámite—Testamentaría Juan Massons, suc. Constante Cora, conc. Isaac Rodríguez, Antonio Acosta con Próspero Cazaux, conc. José Mascaró, Francisco Morales y Cristina Fontanabona, Oneto Vignale y Canale y otros, sucs. Juan Rosas y Florencia Pintos (2), suc. Juana Lardapide, conc. Julio Herrera y Obes.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 12

Trámite—Manuela Cerviño con Beningo Riestra y otros, Minelli González con Llovera y Bailería, María C. de Prego con Francisco Ravasa, Amespil y Rosello con Angel Moreno, Rosendo Puentes y Antonio Reyes con Juan Harley, la Empresa del Ferrocarril y Corrales del Norte con la Sociedad Ferrocarril y Tranvía del Norte, Llouvel Ortiz Pérez con Alvaro Rodríguez, Juan Rodríguez con José Pearo Cappla, Lanata hermanos concordato, Manuel Verar con Francisco García, Antonio Pena con Juan Lorente, la sindicatura del concurso de Lorenzo Alonso con Francisco A. Varela.

Interlocutorias—Zárate, Ibarra y C.ª con Juan Puche.

Definitivas—Adolfo Delgado con Duncan Steward (hijo).

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 11

Trámite—J. Costa con J. Bó y otro, sucesiones C. Guerra y otro con R. Carrere, J. Russo, O. Bauzá con Curia Eclesiástica, sucs. A. Pereira Sosa y otra, M. Laguardia con A. Dupont, oficio del Juzgado Letrado de lo Ciuil de 1.er turno, iden del de 3.er turno, M. Mendoza Garibay con A. Correa, J. Regueira, C. P. Filipini, oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.° tuno, exhorto de Soriano, L. I. García con F. Lulambro, conc. R. Mernier con A. C. E. Badano, A. Pereira Leal, C. Carballo de Saschez con A. Lombardo, J. P. de Arcos con F. Torres y otro 2, R. Bayolo y otro, F. L. Montéverde con A. Pereira Leal, J. B. Santis con J. Moreau sucesiones L. Zalain, E. Morell, sucesiones J. Guardiola y otro, R. M. Rossi, A. P. Varela con D. Berrogani, exhorto de San José, E. E. Capdevielle, T. Rivanera con J. Herrera, J. Fortuni con E. C. de Caeiro.

Interlocutoria—A. Biglino con A. Langdon.

Definitivas—Suc. M. Muniz, B. Rodríguez, F. Porto.

Reservadas—Tres.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

12 de Julio de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700 para fin de Agosto . 72 60 %
» 4.700 para fin de mes . . 73 20 »
» 4.700 para el 13 de Julio. 73 — »
» 4.700 para fin de Agosto . 72 50 »
» 4.700 al contado. . . . 73 — »
» 47.000 para fin de Agosto . 72 60 »

Empréstito de Conversión

$ 27.975 para fin de mes . 95 60 %
» 27.975 para fin de Agosto 96 — »

2.ª RUEDA OFICIAL

Empréstito de Conversión

$ 2.051 50 para el 13 de Julio. 95 40 %
» 3.730 ídem ídem . . . 95 40 »
» 4.569 25 ídem ídem . . . 95 40 »

Deuda Amortizable

$ 20.000 para fin de mes . . 55 20 %
» 10.000 ídem ídem . . . . 55 — »
» 5.000 para fin de Agosto. 55 20 »
» 10.000 para fin de mes. . 55 — »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.000 para el 13 de Julio. 96 60 %
» 26.900 ídem ídem . . . . 97 — »
» 1.000 ídem ídem . . . . 96 60 »
» 1.000 ídem ídem . . . . 96 60 »
» 18 000 ídem ídem . . . . 97 — »
» 1.100 ídem ídem . . . . 96 70 »
» 2.800 ídem ídem . . . . 96 60 »

Servicio de Correos

Llevan valija

12 de Julio de 1906

Saturno, para Buenos Aires solamente, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	4 p. m.	Central .	3.30 p. m.
Terrestre.	3.30 p. m.	Terrestre	3. p. m.
Bolsa . .	3.30 p. m.	Bolsa . .	3. p. m.

Edfú, alemán, para Tenerife y Hamburgo, saldrá el 13 del corriente.

Casilda, inglés, para Habana, Matanzas, Nueva York y Boston, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central....	8 a. m.
Terrestre.	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Satellite, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	2 p. m.	Central. .	1 p. m.
Terrestre .	1 p. m.	Terrestre .	12 m.
Bolsa. . .	1 p. m.	Bolsa . .	12 m.

Amazón, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Santos, Pernambuco, Tenerife, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre.	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa. .	7 a. m.

NOTAS—En los meses de Noviembre á Mayo inclusive, la correspondencia para Chile y demás países del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé, los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Julio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
M. de Larri...	inglés	13	Nueva York
Eemland......	holandés..	13	Amsterdam y escs.
Entre Ríos....	alemán ...	13	Amberes y escs.
Edfu	aleman ...	13	Valparaiso
Rapallo	alemán ...	13	Hamburgo
Ghili	francés ...	13	Burdeos y escs.
Cap Roca	alemán ...	13	Hamburgo
Wolfsburg.....	alemán ...	13	Bremen y escs.
A. S. Lamor ..	francés....	13	Dunkerque y escs.
Planeta	brasileño .	13	Río Janeiro y escs.
Júpiter........	brasileño .	14	Río Janeiro y escs.
H. Prince.....	inglés	15	Amberes y escs.
Re Umberto ..	italiano ...	15	Génova y escs.
Argentina	italiano ...	16	Génova
Oriana	inglés	17	Liverpool y escs.
Fifeshire	inglés	17	New Zealand
Vestia	italiano ...	18	Génova
Lynton	inglés	18	Amberes y escs.
Hellopes......	inglés	18	Liverpool
Hostilius......	inglés	18	Nueva York
José Gallart...	español...	19	Barcelona y escs.
Reigate	inglés	20	Bremen y escs.
M. Prince.....	inglés	20	Nueva York
B. Baeyens ...	belga	20	Amberes y escs.
A. Aubé	francés ...	20	Dunkerque y escs.
P. de Larri...	ingles	20	Nueva York
Polynesia. ...	italiano...	20	Génova
Saturno.......	brasileño .	21	Río Janeiro y escs.
Thames.......	inglés	21	Southampton escs.
Victoria	inglés	22	Valparaiso
Provence	francés ...	22	Marsella y escs.
Turkaina	inglés	23	Wellington
Sardegna	italiano ...	24	Génova
Cataluña	español...	24	Génova y escs.
Heimburg	alemán ...	24	Bremen y escs.
Sevilla	alemén....	24	Hamburgo
Montevidean .	inglés.....	24	Glasgow y escalas.
Troja	alemán ...	25	Amberes y escs.
Clyde	inglés	26	Southampton y esc.
Amstelland ...	holandes .	26	Amsterdan y escs.
Amazone	francés ...	27	Burdeos y escs.
Sirio	brasileño .	28	Rio Janeiro escs.
Orissa	inglés	28	Liverpool
Cap Frio......	alemán ...	29	Hamburgo
Brasile........	italiano ...	30	Génova
Rydal Hall....	inglés.....	31	Liverpool
M. Mariner....	ingles.....	31	Manchester

Vapores á salir para Ultramar en Julio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Guajará.......	brasileño	13	Pará y escs.
Casilda	inglés....	13	Nueva York y escs.
Lés Alpes.....	francés ..	13	Marsella y escs.
Córdoba	alemán ..	13	Hamburgo y esc.
Edfu	alemán..	13	Havre y escs.
Guahyba......	alemán...	13	Hamburgo
Amazon	inglés ...	14	Southampton escs.
Planeta	brasileño.	14	Río Janeiro y escs.
Hypatia	inglés....	15	Hamburgo
Hilarius	inglés....	15	Nueva York
Equita	italiano ..	15	Génova
Oriana........	inglés ...	17	Valparaíso
Frankfurt.....	alemán...	17	Bremen y escs.
Júpiter........	brasileño.	19	Río de Janeiro esc.
Algerie	francés...	19	Marsella y escs.
Umbria	italiano...	19	Génova y escs.
B. el Grande..	español ..	19	Barcelona y escs.
Santa Cruz....	alemán...	21	Hamburgo y escs.
Bologna.......	italiano...	21	Génova
Macedonia	alemán...	21	Hamburgo y escs.
Chili	francés...	21	Burdeos y escs.
C. de N. York..	italiano...	22	Génova
Victoria	ingles....	22	Liverpool y escs.
Re Umberto...	italiano...	24	Génova y escs.
Turakina......	inglés....	24	Londres y escs.
Argentina.....	italiano...	26	Génova y escs.
Saturno.......	brasileño.	26	Río de Janeiro esc.
Cap Roca......	alemán...	26	Hamburgo
Beatrice.......	inglés....	26	Nueva York y escs.
Thames	inglés....	28	Southampton y esc.
Orissa	inglés....	28	Valparaíso
Provence	francés...	31	Marsella y escs.
Etruria........	alemán...	31	Hamburgo y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 12 DE JULIO DE 1906

José María Garreta, oriental, 52 años casado, Arenal Grande 350.

Nicolás Gorga, oriental, 11 días, Bolivar s/n.

Amalia Rosano, oriental, 42 años, viuda, Plaza General Artigas s/n.

Cecilia Cardozo, oriental, 19 meses, Rivera 330.

Josefa Pérez de Iglesias, española, viuda, Canelones 192.

María Bazoco de Lapido, española, casada, Daymán 284.

Concepción Alberti de Rodríguez, oriental, 39 años, casada, Hospital de Caridad.

Victoria Sermeño, oriental, 47 años, soltera, Hospital de Caridad.

Alberto Alvarez, oriental, soltero, Colonia 534A.

Dolores García de Daca, española, 39 años, viuda, Florida 158.

Carmen Martínez, oriental, 70 años, soltera, Asilo de Mendigos.

Francisco N. Ferrero, italiano, 19 años, soltero, Camino de Mendoza.

Fausto Poyten, oriental, 22 años, soltero, Maroñas.

Josefa Alonso de Collazo, oriental, 45 años, viuda, Asilo de Méndigos.

Manuel Tabares, oriental, 77 años, casado, Asilo de Mendigos.

Bibiana Aquino de Ayala, oriental, 106 años, viuda, Asilo de Méndigos.

Ramona Baz de González, oriental, 64 años, casada, Progreso 42.

GUÍA POSTAL Y TELEGRAFICA

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	Viajes mensuales EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres. y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8

Avisos Oficiales

Comisión del Palacio Legislativo

AVISO

La Comisión del Palacio Legislativo, interesada en invertir en la construcción del Palacio la mayor cantidad posible de materiales de origen nacional, invita á los propietarios de yacimientos de materiales de construcción, tales como piedras, mármoles, etc., etc., de todos los Departamentos de la República, á que envíen al local del Ateneo de Montevideo muestras, indicando procedencia, yacimiento y cantidad disponible.—*El Secretario.* 959-jn.22-v.jl22

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE ANTEPROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO ASILO DE EXPÓSITOS Y HUÉRFANOS

Llámase á concurso para la presentación de anteproyectos para la construcción de un nuevo Asilo de Expósitos y Huérfanos, en un terreno de propiedad de la Comisión Nacional de Caridad, ubicado en Punta Carretas (Montevideo), de acuerdo con las bases que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Corporación, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

De acuerdo con las citadas bases, el plazo para la presentación de anteproyectos vence el 14 de Diciembre próximo.—Montevideo, 14 de Junio de 1906.—*El Secretario General.* 938-jn.16-v.jl.16.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Se avisa á las personas que tengan liquidaciones ó cualquier crédito contra el Estado, de carácter exigible en efectivo, que deben presentarlos en esta Secretaría todos los días sábados para disponer su pago.—Montevideo, 1.° de Junio de 1906.—*La Secretaría.* 888-jn.2-v-jn.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de 20 días para la provisión de los siguientes materiales para la red telefónica del Departamento de Rivera: 3.285 postes de pino de tea de 6 metros, 3285 refuerzos de madera dura de 2 metros 40, 3285 crucetas ó brazos de madera dura, 6900 pernos rectos de madera (soportes), 6900 aisladores de vidrio, 6900 bulones para refuerzos, 6900 bulones para crucetas, 31.000 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 3 m/m., 400 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 2 m/m. para ligaduras, 70 marcos para porteras, 140 postes de quebracho de 3 metros de largo, 70 candados galvanizados, 70 cadenas galvanizadas, 140 bisagras, 9 cuñetes de grampas, 1000 metros alambre forrado, 500 aisladores chicos con tornillos, 1 central de 10 líneas (Erickson), 1 pararrayos de 10 líneas dobles, 22 pilas Leclauché, 6 conmutadores 2 direcciones (Berliner), 9 kilos gramos clorhidrato amoniaco, 1 plancha de cobre y cable para tierra, 5 pinzas, 4 aparajos completos para guardahilos, 4 mufles, 4 receptores telefónicos y 4 llaves inglesas.

Las propuestas deberán presentarse á la Dirección el día 20 del próximo mes de Julio, á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 30 de Junio de 1906.—*La Secretaría.* 999.jl.1.°-v-jl.20.

Comisión para la construcción del edificio policial de Nueva Helvecia

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio, para la policía de Nueva Helvecia, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la casa del Secretario de la Comisión Especial, don Esteban Lazague, en esta localidad y en la Jefatura Política del Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la casa del Secretario de la Comisión Especial, el día 9 de Agosto próximo venidero, a las 2 p.m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión Especial encargada de la dirección de la obra, aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas á todas si no las considera aceptables.—Nueva Helvecia, 9 de Julio de 1906.—*Andrés A. Vera*, presidente.—*Esteban Lazague*, secretario. 1031-v.ag.9.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de dos meses para la construcción de las pilas, rampas y carreteras de acceso para el puente proyectado sobre el río Santa Lucía á inmediaciones del Paso de Pache, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 11 de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 928-jn.13-v.a-11

Oficina de Patentes de Invención

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la International Harvesker C.ª of América de Chicago, Estados Unidos, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: *máquinas cortadoras, segadoras, cosechadoras y piezas de repuesto y* cuyas marcas consisten en las denominaciones M. Cormick, Deering, Jones, y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 12 de Julio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1036-v.jl.15.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al *comercio:*

Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores Feeney y C.ª, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: tés, cafés, yerba mate, achicoria y varios artículos de almacén y droguería y cuyas marcas consisten en las denominaciones Ozotonie y Quaker, y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 12 de Julio de 1906.—*Ricardo Sánchez,* 1038-v.jl.15.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Postum Cereal Cía. Limitada de Battb Creek Michigan, Estados Unidos, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: productos alimenticios, y cuya marca consiste en la denominación «Grape-Nubs» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 12 de Julio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1037-v-jl.15.

Oficina Hidrográfica

Llamase á propuestas para la provisión, al Estado, de dos chatas ó clapets (chatas destinadas á recibir y volcar los productos del dragado), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado en dicha Oficina, donde se abrirán el día 26 del corriente, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 6 de Julio de 1906. 1012-v.jl.26.

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 18 de Julio de 1906, se encenderá el faro de primer orden recientemente construído en la isla de «Lobos», isla situada en la desembocadura del Río de la Plata al Sud, 40° al Este de la Punta del Este y á 4 millas de ella.

Posición geográfica del faro: — Latitud, 35° 01' .07" Sud; longitud, 54° 54' 22" Oeste del meridiano de Greenwich.

Altura del plano focal sobre la pleamar: — 66 metros.

Visibilidad: — En el estado ordinario de transparencia atmosférica, 23 1/2 millas; en atmósfera brumosa, 17 1/2 millas.

Característica: — Luz blanca, de destellos equidistantes cada cinco segundos. Poder lumínico del destello en bujías decimales: 1.130.000.

En la misma torre, debajo del foco de la luz principal y orientada del Este, habrá una luz de dirección, (Feu plongeant, Depping-light, Tauchede Feuer), para marcar un arrecife situado al Este y á 1/3 de milla de la isla. Esa luz será roja y fija y el cono luminoso estará dispuesto de manera á cubrir el arrecife hasta dos millas al Este del mismo.

El faro está provisto de un semáforo para comunicar con las naves y con una estación semafórica de Punta del Este.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906. 904-jn.8-v.jl.18.

Oficina de Crédito Público

EMPRESTITO BRASILERO

21.ª AMORTIZACION

Fondo amortizante:		
Cuota de 1 % anual s/ $ 3.500.000	$	17.500 00
Intereses de 5 % anual s/ $ 626.500, amortizados	»	15.662 50
	$	33.162 50
Saldo del servicio anterior	»	110 05
	$	33.272 55

El 14 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros del Empréstito Brasilero, hasta la cantidad de *treinta y tres mil doscientos setenta y dos pesos y 55 centésimos en efectivo*, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 11 de Julio de 1906.—*Miguel V. Martínez*, Director. 1039-v-jl.15.

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

29.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante. . . . . . . $ 117.965 21

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha

Valor nominal	*Proponentes*	*Tipo %*	*Valor efectivo*
$ 32.000	J. Soba	88 90	$ 28.448 —
» 11.900	A. Alvarez	88.98	» 10.588 62
» 58.000	J. A. de Mula	89.—	» 51.620 —
» 13.400	P. Marquese	89.30	» 11.966 20
» 4.000	S. Agustini	89.47	» 3.578 80
» 3.000	L. Rabuñal	89.89	» 2.696 70
» 2.000	P. Marquese	89.94	» 1.798 80
» 8.000	J. A. S. Upery	89.98	» 7.198 40
$ 132.300			$ 117.895 52
	Saldo para el próximo servicio		» 69 69
			$ 117.965 21

Montevideo, 12 de Julio de 1906.

1040-v jl.13. *Miguel V. Martínez*, Director.

Dirección de Impuestos Directos

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA 7.ª SECCIÓN DE LA CAPITAL.—Á LOS SEÑORES PROPIETARIOS:

Habiendo establecido la Ley de Contribución Inmobiliaria, sancionada para el ejercicio corriente, que en relación á los bienes correspondientes á la 7.ª sección de la Capital, el pago del impuesto se efectúe con arreglo al empadronamiento y avaluación practicados últimamente, se cita y emplaza á los señores propietarios, para que concurran á las oficinas de empadronamiento, establecidas en la Dirección de Impuestos, con sus respectivas planillas, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m., desde el 12 del corriente hasta el 12 de Agosto venidero, á efecto de recibir los boletos que les correspondan, con los cuales deberán proceder al pago de la contribución, ante la Dirección de Impuestos Directos.

Se previene á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados de bienes ubicados en la 7.ª sección, limitada por el Norte, por la calle Miguelete (numeración impar), desde Médanos hasta Gaboto, por el Sud por el Río de la Plata, por el Este, por la de Gaboto (numeración impar), por el Oeste, por la de Médanos (numeración par); que el primer plazo para el pago del impuesto correrá desde el 12 hasta el 31 de Agosto, y el segundo, será el de todo el mes de Septiembre venidero, debiendo deducirse por escrito, durante el primer plazo, las reclamaciones sobre aforos, previa consignación del impuesto, con arreglo á los avalúos fijados por el empadronamiento.

Se previene igualmente, que los dueños de terrenos no cercados y de todos aquellos que no sean ó estén visiblemente demarcados, deben presentar sus títulos de propiedad, por sí ó por sus apoderados ó encargados, á fin de subsanar cualquier error ó confusión padecida por los señores medidores-avaluadores; por cuanto, con relación á todos los bienes empadronados, *será necesario, en caso de enajenación*, obtener el respectivo certificado de empadronamiento, como lo dispone el decreto reglamentario de la Ley de Contribución Inmobiliaria.

Y por último, se hace presente, que los que dejen transcurrir los términos de este emplazamiento incurrirán en las responsabilidades legales.

Montevideo, 8 de Julio de 1906.

La Subdirección de Impuestos.

1019-v.ag.12.

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

AVISO

Se hace saber á los señores contribuyentes de este impuesto, que el primer plazo para el pago correrá desde el **12 del corriente hasta el 31 de Agosto** y el segundo desde el **1.° al 30 de Septiembre.** Que los contribuyentes que dejen transcurrir el primero de dichos plazos, incurrirán en el recargo de dos por ciento sobre la cuota caída en mora y que vencidos ambos plazos se les aplicarán los demás recargos que impone la ley.

Se hace saber igualmente á los dueños de propiedades que nunca hayan abonado la contribución inmobiliaria y á los morosos por mas de dos años contra quienes no se haya iniciado acción judicial ó administrativa que, ocurriendo dentro de los plazos señalados á satisfacer el impuesto; «podrán regularizar su «situación con el Fisco, abonando únicamente la cuo«ta del presente ejercicio (1906-1907) y del anterior sin «multas ni recargos, y que este favor especial se «mantendrá con arreglo á la ley tan solo dentro de «los plazos indicados.»—Montevideo, 9 de Julio de 1906. —*V. Fossati.*—V.° B.° *Márquez.* 1023-v.31-a.

Capitanía General de Puertos

Montevideo, 2 de Julio de 1906—Para conocimiento general, se hace público:

Que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 20 de Junio ppdo., ha resuelto conceder el cambio de nombre del pailebot nacional «Nuevo Buen Día» por el de «Domingo P.»—*Guillermo Lyons.* 1021-v jl.28.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Junta Económico-Administrativa

RECAUDACIÓN DE PATENTE DE PERROS

Se hace saber que desde el día 1.° hasta el 31 de Agosto próximo (plazo improrrogable), se hará la recaudación de la patente de perros, correspondiente al ejercicio 1906-1907.

Las oficinas encargadas de la recaudación, son:
Oficina Central, calle Estanzuela número 9.
Comisión Auxiliar de la Unión.
» » Colón.
» » del Cerro.
» » del Pantanoso.

Montevideo, 12 de Julio de 1906. 1032 v.ag.30.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, Julio 9 de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación para la provisión de 30.000 kilogramos de maíz, 15.000 de alfalfa y 40.000 de pasto, con arreglo al pliego de condiciones que está para consulta en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados el día 17 de Julio á las 4 p. m. para ser abiertas enseguida, y no se recibirán las que no reúnan los requisitos exigidos por el pliego.

La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario. 1029-v.jl.17.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de termino los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 4 de Julio de 1906. —*La Dirección.* 1010-v.oct.5

Habiendo solicitado permiso doña Ana Lavalleja de Landivar para extraer del nicho número 389 del Cementerio del Buceo, de propiedad de su finado esposo don Antonio Rodríguez Landivar, los restos de Torcuato Márquez, fallecido el 17 de Enero de 1890 y los de Carmen Pinilla, fallecida el 20 de Junio de 1902; se hace saber á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo 30 de Mayo de 1906.—*La Dirección.* 883-jn.1.°-v.stb.1.°.

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios de sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 706-ab.12-v.ag.2.

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.17-v.jl.18

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Díaz**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Andes núm. 112, y doña **Esperanza Hermida**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Andes núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1303-v.jl 22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Outeda**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 67, y doña **Josefina Macchiavello**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1275-v.jl.18.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio de Castro Queiroz**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto núm. 163G, y doña **Tersillia Pogliano**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la ciudad de Torino, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1304-v.jl.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Vila**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Pedro de Matamá, domiciliado en la calle Piedras núm. 67, y doña **Josefa Veiga**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Pedro de Soandres (provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Piedras núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1265-v.jl 17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ebalo Venancio Filiberto Defey**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, provincia de Avelino, domiciliado en la calle Colón número 38, y doña **Margarita Alfonsa Cornelia González**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

1259-v.jl.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Chacón**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, Provincia de Andalucía, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 225, y doña **Gregoria González**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1254-v.jl.14

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco José Fassler**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 194, y doña **Rosa Hirschhorn**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Dolina, domiciliada en la calle Ituzaingó número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 1288-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Gaucher**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Neufchatel (Suiza), domiciliado en la calle Zabala número 205, y doña **Dolores Pérez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras núm. 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 1276-v.jl.18.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gómez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima, número 299, y doña **Encarnación Puente**, de veintitres años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para qué sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1305-v.jl.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1906 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Angel Podestá**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en essa ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 70, y doña **Rosa Massa**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 1277-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José De Camilo**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Campobaso, domiciliado en la calle Canelones núm. 265 y doña **Delfina Ribero**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1266 v.jl.17.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José González**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Durazno número 269, y doña **Emilia Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Durazno número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1306-v.jl.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cerizola**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 268, y doña **Carolina Rígoli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1307-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Castro**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 247, y doña **María J. Calvo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1308-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lacrampe**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 159; y doña **Generosa Cotelo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1278-v-jl.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Zírpoli**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Cuareim número 281A y doña **Antonia Borrelli**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Cuareim número 281A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1267-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Pérez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado núm. 286, y doña **Elvira Babio**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1255-v.jl.14

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pablo De María**, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Girgente, domiciliado en la calle Canelones núm. 128, y doña **Adela Giuria**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1256-v.jl.14.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González Corvo**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Mercedes número 186, y doña **Cecilia Murara y Rizzo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

1295 v.jl.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Heravide**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 230, y doña **María Visconti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

1296-v.jl.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Iglesias**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz 124, y doña **Rosalía Pacheco**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Yaguarón 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1297-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gabriel Rocage**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay 498, y doña **Elvira Pacheco**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno 323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

1298-v.jl.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Saucedo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Olimar núm. 7A; y doña **María Aneiros**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

1279-v.jl.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Reyes Vidal**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 442, y doña **Ana María Julia Scaglia Baena**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1269-v.jl 17

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Umberto Fasciolo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Mercedes número 298, y doña **Luisa Antognazza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani* Oficial del Estado Civil.

1269-v.jl.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Valverde**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 224, y doña **Elisa Elera Alonso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Mercedes núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1257-v.jl.14.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Labandeira**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 274, y doña **Francisca Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

1289-v.jl.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Bordoni**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 11; y doña **Angela Carro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 593.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil. 1280-v.jl.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Florencio Gómez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle del Yi número 212, y doña **Margarita Mirasson**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1281-v-jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel García**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colonia número 395, y doña **Josefina Leoni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1260-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fulgencio Cestau** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Uruguay número 693, y doña **Luisa Romeu**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1261-v-jl.15.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Baldomir**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 68, y doña **Luisa Elvira Alfonso**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1309-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Etcheverry**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York núm. 50; y doña **Luisa Patiño**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Nueva York núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1299-v-jl.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Salgueiro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Florida núm. 158, y doña **María Ester Depascale**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1290-v.jl 20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Molina**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Agraciada número 157, y doña **Inocencia Imbriago**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Agraciada número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1282-v.jl.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castello**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Las Pampas número 149, y doña **Magdalena Rossini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1283-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio de año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano Garciandía**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaguarón número 112, y doña **Carmen Añón**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1265-v-jl.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Barbotto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Iglesias número 62, y doña **Ida Cánepa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alesandria, domiciliada en la calle Martín García número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1247-v.jl.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Garcés**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Piedad número 37, y doña **Leonilda Frea**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle José L. Terra número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1248-v.jl.13.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo P. Acosta**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Industria 114, y doña **Virginia Guelfi**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Industria 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1284-v.jl.18.

En la Villa de la Unión y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leandro Cervieri**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa Departamento de Canelones, domiciliado en Santa Rosa, y doña **Celedonia María Rosas**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1243-v.jl.12.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baldomero Megón**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, domiciliado en el Manga, y doña **Ciriaca Torres**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1310-v.jl.22.

En Maroñas y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo López**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Rengo, domiciliado en Maroñas, y doña **Carmen García**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1291-v.jl.20.

En Maroñas y el día 1.º del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Bentancour**, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en el Manga, y doña **Teresa Cocino**, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1258-v.jl.14.

En Maroñas y el día 28 del mes de Junio del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Beunza**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **María Aurelia Fraquelli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1259-v.jl.13.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Tuzaya**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña **Miguelina Delfabe**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1311-v-jl.22.

En el Reducto y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Fitipaldo**, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña **María Josefa Raimundo**, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en el Barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1292-v.jl.20.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Hernández Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en esta sección, y doña **Carmen Birriel**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1250-v.jl.13.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Giudici**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Tala número 118, y doña **Paulina Rosa Misrocchi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Forlí, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1285-v.jl.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Faccio**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en Cerro Largo núm. 385, y doña **María Luisa Mezzadra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Agraciada núm. 948.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1251-v.jl.13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pérez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 540A, y doña **Natalia Cardozo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 540A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1312-v.jl.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Vázquez**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Chaná número 8, y doña **Catalina Colombo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1270-v.jl.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Bezzoso**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Carmen número 20, y doña **Petrona Ortilia Tabarez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Municipio número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1271-v.jl.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Baeza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 74, y doña **Ana Véscovi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 469.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1263-v.jl.15.

En Montevideo y el día 2 de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Severo Doval**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario, domiciliado en la Plaza General Artigas núm. 110b, y doña **Elvira Corsi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza General Artigas núm. 110b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1252-v.jl 13.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 10 de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Viscardi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo (18.ª sección), domiciliado en esta sección, y doña **Josefina Pedemonte**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 1300-v.jl.21.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Ibani**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 264, y doña **Aida Poli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Constituyente número 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1313-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Viola**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle 2.ª 18 de Julio número 22, y doña **Teresa Josefa Laguardia**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª 18 de Julio número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1293-v.jl.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Luppi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena número 104, y doña **Juana Devoto**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1294-v-jl.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Roquero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Patria número 76, y doña **María Pennino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1264-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo De Alberti**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Alejandro Chucarro s/n, Pocitos, y doña **Ana Ghio**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 100, Pocitos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1253-v.jl.13.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cleto Glaria**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle Blandengues número 123, y doña **Virginia Girtbaldi**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1286-v.jl.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Mayo Gumila**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 139, y doña **Alcira Ceballos**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1287-v-jl.18

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bazzano**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle de Los Libres número 119, y doña **Juana Sicardi**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle de Los Libres número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1272-v.jl.17.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Zulberti**, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Trento, domiciliado en La Teja, y doña **Juana Lorenza Perdomo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1301-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Garre**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París y doña **Catalina Amestoy**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1302-v-jl.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Domecq**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Córdoba número 30, y doña **Gregoria María Bibiana Balero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1273-.27-v jl.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pedro Cazaux**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad, francés, nacido en los Altos Pirineos, domiciliado en la calle Hocquart número 256, y doña **María Monteverde**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1274-v.jl.17.

Avisos Judiciales

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Geroma Moratorio, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 10 de Julio de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1034-v.ag.14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Roselló, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 21 de Mayo de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1014 v.ag.7.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasildo Suárez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 4 de Julio de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1028-v.ag.12.

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Tosso, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1025-v.ag.12.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco se cita y emplaza á doña María Noulivos de Cafaurié para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña María Noulivos.—Durazno, 11 de Junio de 1906.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 952-jn.20-v-sep.20.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitz Patrick, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Conández de Yanes, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo *apercibimiento de lo que hubiere lugar*.—Melo, 29 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 895-jn.5-sb.5.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Publico. 639-mz.24-v.j.25.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al público y al comercio

De acuerdo con lo establecido por la ley de la materia, hacemos saber al público la disolución de la sociedad que tenemos constituida entre los firmantes; y que la parte que tiene el señor Harambure Tissier en el almacén de la sociedad sito en el camino de Carrasco, la adquirirá por compra el otro socio señor Martínez.—Los acreedores contra dicha sociedad se presentarán en el citado almacén dentro del término de 30 días a los efectos pertinentes.—Villa de la Unión, 12 de Julio de 1906.—*Juan Harambure Tissier.—Carmelo Martínez.* 1035-v.ag.7.

Al público

Por la presente hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que en esta ciudad tenemos establecida en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar en la calle Arenal Grande 338, esquina Aramburú, bajo la razón social «Reboredo y Couto», quedando á cargo del activo y pasivo el socio Manuel Couto.—Montevideo, 12 de Julio de 1906.—*Evaristo Reboredo—Manuel Couto.* 1033-v.ag.7.

Disolución social

Por el presente, hacemos saber que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en esta ciudad teníamos establecida con el ramo de ganadería, la que giraba bajo la razón y firma social de Raúl B Gómez y C.ª, siendo la C.ª Eduardo Sánchez, quedando el activo y pasivo de ésta á cargo del señor Raúl B. Gómez desde el día 1.º de Julio, fecha en que se efectuó el balance general de la expresada casa comercial. Y, á fin de cumplir con lo dispuesto por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que concurran dentro del plazo de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 11 de Julio de 1906.—*Raúl B. Gómez y C.ª, Eduardo Sánchez.* 1027-v.ag.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don *Eusebio Alvarez, el almacén de comestibles y bebidas* al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Baratillo del Plata», que teníamos establecido en la calle Orillas del Plata número 250, esquina á la de Piedad, *de esta ciudad*.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se con*sideren nuestros acreedores, para que dentro del* plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Julio de 1906.—*Ramón Santamaría y C.ª* 1024 v.ag.5.

Botica vendida

Al público y al comercio, participamos que hemos vendido al señor Juan Caffone, de Rivera, la botica de «La Estrella», con sus muebles, existencias y utensilios, establecida en Santa Isabel (Paso de los Toros). Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por treinta días, durante los cuales deben sernos presentados todos los reclamos, para ser satisfechos. Vencido dicho plazo, acordado por la ley, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Santa Isabel (Paso de los Toros), 4 de Julio de 1906.—*Vicente Staiff y Hno.* 1013-v.ag.7.

Aviso

Por escritura de hoy, ante el Escribano Pedro Motnti, don Domingo Pietra y don Enrique Valente, vendieron su parte en la sociedad Antonio Adamoli y C.ª á los señores Juan Garré, Antonio Adamoli y Antonio Crocco.—Montevideo, 29 de Junio de 1906.—*Antonio Adamoli y C.ª* 1007-v.jl.28.

Promesa de venta

Al comercio y al público participo que he prometido dar en venta á los señores Luis y José González, todas las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Constituyente núm. 218 de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, á contar de hoy, se presenten en la indicada casa con *los justificativos de sus créditos para serles satisfechos*

Vencido que sea dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio de 1906.—*José Noceto.* 1003-v.jl.28

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he contratado vender á favor de los señores Outeda y Caldas las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San José número 198 esquina Avenida La Paz número 251 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Julio de 1906.—*Serafín Grimoldi.* 1001-v.j.29.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á don Juan Duguet, mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, tengo establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 269, denominada «La Independencia». De acuerdo, pues, con lo preestablecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, á fin de que mis acreedores pasen por el citado establecimiento á cobrar sus créditos, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha; pasado dicho plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 30 de Junio de 1906.—*José Frugoni.* 1000-v.jl.29.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Pedro Lema y Ramón García, la panadería que tengo establecida en la calle Yaro número 161, esquina San Salvador Chico, de esta ciudad, con todas sus pertenencias. Los que tengan cuenta á cobrar, se servirán presentarlas dentro de 30 días á la Escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa 79A, de 8 á 12 de la mañana, ó en Misiones 131, de 2 á 4 1/2 p., m. Pasado ese plazo se firmará la escritura y los compradores quedarán libres de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley respectiva.—Montevideo, 27 de Junio de 1906.—Firmados: *Pascual Senaldi.—Pedro Lema.—Ramón García.* 986-jn.28-v.jl.22.

Aviso

Hago saber al público y al comercio, que por escritura de fecha 7 de Junio de 1906, que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, se ha disuelto la sociedad *que giraba en esta plaza bajo la razón* «José A. Rius y Compañía», para la explotación de la fábrica de cigarrillos «Old Man». Todo el activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado á cargo del socio don Luis Restano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 9 de Julio de 1906.—*Luis Restano.* 1020-v.ag.3.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada hoy por el señor escribano don Enrique Mayada y Vega, hemos *vendido á favor de don Antonio Borderes, la mitad* de las existencias y anexos de la fábrica de coches, ubicada en esta ciudad, calle Juncal número 85, cuya *razón social giraba bajo la nominativa* de Massera y Borderes y que en la proporción que vendemos nos pertenecía como herederos de don Pedro Massera, quedando el pasivo á cargo del comprador señor Antonio Borderes.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Montevideo, 25 de Junio de 1906.—*Pedro Massera. —Antonio Borderes.* 983-jn.27-v.jl.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos contratado vender á los señores don José Frugoni y don Arturo Martínez nuestra casa de comercio denominada «Bar Victoria» que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad en la calle Buenos Aires números 290 y 292. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que se presenten dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, en la misma casa nuestros acreedores. Pasado dicho término, quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Junio de 1906.—*Novell y Hno.* 985-jn.27-v.jl.21.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he convenido con don José E. Barbitta en venderle todas las instalaciones de mi casa de comercio de tienda, sita en la calle Rondeau número 166. Y á los efectos de derecho hago esta publicación, debiendo presentarse las personas que pretendan algún reclamo, en la casa del señor Barbitta, en la misma calle Rondeau número 224, dentro del término de 30 días bajo la pena de la ley.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*Nicolás Brissolese.* 961.jn.22-v-jul.15.

Al comercio y al público en general

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Pedro A. Vidart, mi casa de comercio en los ramos de Tienda, Almacén, Bazar y Ferretería, sita en esta ciudad en la calle Progreso esquina Fray Bentos. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la mencionada casa dentro del término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente aviso, con sus justificativos, previniéndoles que pasado ese término quedará el comprador libre de responsabilidad por esos créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Fray Bentos, 27 de Junio de 1906.—*Gabriel Otero.* 998-jl.1.º-v.ag.1.º.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de hornos de ladrillos giraba bajo la razón social de Juan Giri y C.ª y estaba constituida por los señores Juan Giri, Manuel Neira, Mateo Giri, Angel Neira y José Dante, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Manuel y Angel Neira; y á fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que se presenten dentro del plazo de 30 días con los justificativos del caso.—Pantanoso, 28 de Junio de 1906.—*Manuel Neira.* 997-jl.1.º-v.jl.25

Al comercio y al público en general

Participo haber proyectado vender mi almacén de comestibles y bebidas al detalle,—situado en la calle Justicia número 113A. esquina á la de General Pagola, al señor Francisco Chans. Todo el que por cualquier concepto sea acreedor del mismo negocio,—debe presentar sus cuentas en la misma casa dentro de treinta días contados desde el *primero en que sale* á la publicidad el presente aviso, con el objeto de revisarlas á fin de abonarlas con el producto de la venta del mismo negocio,—que será efectuada en definitiva al vencerse el plazo de estas publicaciones ó sean de los treinta días indicados para su presentación. Esta publicación se hace de conformidad á la ley 26 de Septiembre del año 1904 y á los efectos de cumplir con la misma.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*Joaquín Pujol.* 960-jn.22-v-jul.15.

Almacén vendido

Al *comercio* y al público, participo que he contratado vender á favor de don Camilo Méndez las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Monte-Caseros número 69 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*Próspero Dellacasa.* 955-jn.21-v.jl.14.

Al comercio y al público

Participo que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Antonio Suárez García el *comercio que con* el nombre de Restauranty Café «El Automóvil», tengo establecido en la casa números 138 y 140 de la Avenida General Rondeau. Prevengo á los que se conside*ren mis acreedores*, que deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 23 de Junio de 1906.—*Roque Brunoldi.* 972-jn.24-v.jl.24.

Almacén vendido

Al público y al comercio, participo que he contratado vender á favor de los señores Alfredo González y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en Nueva Helvecia, Departamento de la Colonia. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1906 se notifica á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus creditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Nueva Helvecia, 13 de Junio de 1906.—*Vicente Delfino.* 936-jn.16-v.jl.17.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural num. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Mataojo—Río Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5.	Villa de Dolores—Soriano. . . .	M.	31 de Julio de 1906.
1.°	2.° grado num. 2...	San Vicente—Rocha.	V.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Paso del Cerro—Tacuarembó. . .	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 6......	Garzón—Maldonado.	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 2......	Bolívar—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 4.......	El Paraíso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2. gdo. 1, p. varones	Colonia	V. y M.	22 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3 ...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 14	Estación Francia—Río Negro. . .	M.	16 de Agosto de 1906
2.°	1er. grado núm. 2 .	Melo—Cerro Largo	M.	16 de Julio de 1906
2.°	1er. grado num. 3 .	Melo—Cerro Largo	M.	16 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	16 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 27	Guazú-Namby—Cerro Largo . . .	V. y M.	16 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Septiembre de 1906
1.°	Rural num. 14......	Cañada de la Cruz—Maldonado. .	V. y M.	30 de Setiembre de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Hospital—Rivera.	M.	16 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 6.......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Julio de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Almacen vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Salvador Greciet el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Fonda del Saladero Dénis», que teníamos establecido en la calle Grecia número 127 esquina á la de Prusia, de la Villa del Cerro.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta amistosamente la ociedad «Greciet y Arrola», que existía entre los que uscriben y á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio y comprador don Salvador Greciet.—Montevideo, 23 de Junio de 1906.—*Greciet y Arrola—Pedro Arrola—Salvador Greciet.* 970-jn.24-v-jl.18.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Ignacio Arcos Ferrand hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de taller de calzado ó zapatería por mayor, giraba en esta plaza bajo la razón de B. Canedo y Compañía, quedando el señor Canedo á cargo del activo y pasivo sociales, y el señor Gasperini relevado de ulteriores derechos y obligaciones.—Montevideo, 15 de Junio de 1906.—*Baltasar Canedo.—José Gasperini.*

949-jn.19-v.jl.20.

Disolución social

Por el presente hacemos saber, que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que en este pueblo teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferretería y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón y firma social de «Juan J. Betancor (hijo) y M. Vacca»; quedando el activo y pasivo de ésta á cargo del señor Betancor (hijo), desde el día siete del corriente, fecha en que se efectuó el Balance General de la expresada casa comercial. Y á fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que concurran dentro del plazo de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, 18 de Junio de 1906.—*Juan J. Betancor*, (hijo).—*Marco Vacca.*

945.jn.19-v-jl.19.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 y a los efectos del traspaso convenido en la asamblea del 6 del corriente, se ruega á las personas que tengan créditos pendientes con la sociedad «La Universal», se sirvan presentar los justificativos dentro de los treinta días que marca la ley, a partir de esta fecha.—Montevideo, 14 de Junio de 1905.—*Santiago Grolero.* 934-jn.14-jl.14

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he convenido con don Marcelino Buscasso y don Isidoro L. Damonte, en venderles todas las existencias é instalaciones de mi casa en el ramo de Fotografía, sita en la calle Uruguay número 57. Y á los efectos de derecho, hago esta publicación, debiendo presentarse las personas que pretendan algún reclamo a la citada casa Uruguay 57 dentro del término de 30 días bajo la pena de la ley.—Montevideo, 1.° de Julio de 1906.—*Alfonso Padilla.* 1002v.j.27.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido á don Carlos Marinoni, la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y billar, tenía establecida en la Estación Isla Mala, Departamento de la Florida. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificándose á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á dicho establecimiento con los justicativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Isla Mala, 29 de Junio de 1906.—*Eusebio Alvarez.* 996-jl.1.°-v.ag.1°.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre d 1904, artículo 1.°, hago saber: que he contratado vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de Fiambrería, venta de cigarrillos y despacho de bebidas (18 de Julio número 870), en favor de los señores Alfonso y Manfredi, según compromiso firmado ante el escribano José Boragnio (hijo), haciéndose esta publicación para que se presente todo aquel que por cualquier título se considere con derecho á ello, ó sea acreedor, los haga valer dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, 18 de Junio de 1906.—Firmado: *Juan Cavallero.*

951-jn.20-v-jl.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Carlos L. Masciocchi, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle de Mercedes número 537, esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*Santiago Biagio.*

964-jn.23-v-jl.17.

Al público

Por el presente hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Leonardo M Astiazarán la casa de comercio, que en los ramos de almacen, tienda, ferretería etc., tenía establecida en el pueblo Sarandí del Yí, Departamento del Durazno.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificándose á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el establecimiento indicado, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Sarandí del Yí, 21 de Junio de 1906.—*Ignacio Berbejillo.*

978-jn.26-v-jl.26.

Al comercio y al público

Habiéndome sido traspasado el reparto de billetes de la Lotería de la Caridad, que tenía la agencia de don Carlos Braga, sita en la calle Andes 272A y habiéndome hecho cargo de todo su activo y pasivo, cito, de acuerdo con lo que prescribe la ley, a todos aquellos que se consideren acreedores ó con algun derecho de reclamación para que se presenten con sus respectivos justificativos en mi escritorio calle Colón 32, dentro del plazo de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo ninguno.—*Juan Aran.*—Montevideo, 4 de Julio de 1906. 1009-v.jl.29

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalía P. de
Berri y C.ª Francisco

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnaghi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernandez Joaquín S.
Fornari de Galli Aida
Franco Antonia C. de

G

González y C.ª Martín
Gabrie Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martínez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Rius y C.ª José Antonio
Rama María
Rabuñal Manuela
Rabuñal Dominga

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sanchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Baro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Greia y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Fávaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Piari
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL É INTERIOR

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Jorge Sarli
Alfredo Sardo y C.ª

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas, Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martínez

José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapes y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Olariozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 7 de Julio de 1906

V.° B.°—Zas. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Al público y al comercio

Hago saber al Público y al comercio que he contratado vender á don Pedro Ferrando, mi casa de comercio en el ramo de carnicería denominada «Savona» situada en la calle Reconquista número 13. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hago las publicaciones ordenadas, á fin de que mis acreedores se pasen por dicho establecimiento á cobrar sus cuentas dentro del término de treinta días; pasado dicho plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad. —Montevideo, 28 de Junio de 1906.—*Juan Baccino.*

992-jn.29-v-jl.24.

Compra de negocio

Por el presente, hago saber que por escritura otorgada el 26 de Junio último ante el Escribano don Manuel C. Domínguez, he comprado al señor don Casildo A. Migliarini la Fábrica y Marca de Cigarrillos denominada «Puros», que está establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 471A, quedando á cargo del vendedor las cuentas á cobrar y pagar correspondientes hasta el 22 de dicho mes de Junio.—Montevideo, 7 de Julio de 1906.—*E. Reboredo.* 1015-v.ag.2.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á Manuel Rumbo, mi negocio de Colchonería, situado en la calle Sarandí número 117, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con sus justificativos para serles pagos en el acto.—*José Castro.*—Montevideo, 22 de Junio de 1906.

963-jun.23-v.jul.17.

Al comercio

A los efectos de la ley respectiva, se hace saber que el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, tenía establecida en el Paso de Ramírez, del Durazno, el señor José G. García,—fué tomado á su cargo por la nueva sociedad «García y Bergés» constituida el 3 del corriente mes ante el Escribano Pedro Urrutti.—Montevideo 21 de Junio de 1906.—*García y Bergés.*

965.jn.23-v.jl.17.

Imprenta del Diario Oficial